



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXIII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 30 DE
SEPTIEMBRE DE 2018

No. 78

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVOCATORIA.-	CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/E/SRNYMA/004/2018, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE RELLENO SANITARIO TIPO C EN EL MUNICIPIO DE RODEO, DGO.	PAG. 3
CONVOCATORIA.-	CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/E/SRNYMA/005/2018, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE RELLENO SANITARIO TIPO C EN EL MUNICIPIO DE GUANÁCEVI, DGO.	PAG. 4
LINEAMIENTOS.-	PARA LA OPERACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL CON RECURSOS ESTATALES, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.	PAG. 5
REGLAMENTO INTERIOR.-	DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 16
CONVENIO ESPECIFICO.-	DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR EL CONCEPTO DE APOYO ECONÓMICO PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMSXXI, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 46
CONVENIO ESPECIFICO.-	DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR EL CONCEPTO DE APOYO ECONÓMICO A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 71

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

SEGUNDO INFORME.- DE GOBIERNO MUNICIPAL DE OCAMPO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017-2018. PAG. 94

CONVOCATORIA.- PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS
TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LAS JUNTAS
LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE DURANGO. PAG. 133

Dgo PARA TODOS

**SECRETARÍA DE
RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Pùblicas del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LPN/E/SRNYMA /004/2018 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y compra de las mismas en Avenida Ferrocarril No. 109 Colonia Anexo Vivero Sahuatoba CP. 34070 Durango y en la pagina <https://comprasestatal.durango.gob.mx> Teléfono 01618-137-99-54 Y 137-99-22 los días del 30 al 03 de Octubre del 2018 de 8:30 a 14:30 hrs.. Oficio de Suficiencia Presupuestal FUA NO 04564-2018.

Descripción de la licitación	Construcción de Relleno Sanitario Tipo C en el Municipio de Rodeo, Dgo.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha para la Adquisición de las bases	Del 30 al 03 de Octubre del 2018
Costo de las bases	3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 MN)
Junta de aclaraciones	08 de Octubre del 2018 a las 11:00 Hrs.
Visita a las Instalaciones	04 de Octubre del 2018 a las 11:00 Hr.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Octubre del 2018 a las 11:00 Hrs.

Victoria de Durango, Dgo 30 de Septiembre del 2018



C. LUIS ALFREDO VANGEL PESCADOR
SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE
EN ATENCION Y DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE
LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE



SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LPN/E/SRNYMA /005/2018 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y compra de las mismas en Avenida Ferrocarril No. 109 Colonia Anexo Vivero Sahuatoba CP. 34070 Durango y en la pagina <https://comprasestatal.durango.gob.mx> Teléfono 01618-137-99-54 Y 137-99-22 los días del 30 al 03 de Octubre del 2018 de 8:30 a 14:30 hrs.. Oficio de Suficiencia Presupuestal FUA NO 04564-2018.

Descripción de la licitación	Construcción de Relleno Sanitario Tipo C en el Municipio de Guanacevi, Dgo.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha para la Adquisición de las bases	Del 30 al 03 de Octubre del 2018
Costo de las bases	3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 MN)
Junta de aclaraciones	08 de Octubre del 2018 a las 14:00 Hrs.
Visita a las Instalaciones	06 de Octubre a las 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Octubre del 2018 las 14:00 hrs.

Victoria de Durango, Dgo 30 de Septiembre del 2018



C. LUIS ALFREDO RANGEL PESCADOR
SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE
EN ATENCIÓN Y DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE
LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL CON RECURSOS ESTATALES

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 20, 28, 37 y 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 1,2 y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, así como los artículos 10 y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, tengo a bien expedir los "Lineamientos para la Operación de Obras y Acciones de Infraestructura Social con Recursos Estatales", los cuales serán implementados por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Durango, como el instrumento rector para la mezcla de recursos estatales en la realización de obras de infraestructura social básica durante el año 2018, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Primera Sección del CAPÍTULO II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la responsabilidad del Estado de garantizar las condiciones que permitan a las personas el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales establecidos en la propia Constitución.

Que el artículo 37 Bis 1 de la Ley Orgánica De La Administración Pública del Estado de Durango establece que la Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia del Ejecutivo Estatal, responsable de planear, programar, ejecutar y evaluar la política de desarrollo social y humano en la Entidad, en el mismo artículo estipula en sus fracciones IX y XVI que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, promover, coordinar, concertar y ejecutar programas y acciones que contribuyan a combatir la pobreza, igualar las oportunidades de desarrollo y generar mejores condiciones de vida para la población, así como, promover y priorizar en los programas sociales la construcción de obras de infraestructura social básica como son agua potable, drenaje, electrificación, vivienda, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.

Que El Gobernador del Estado de Durango, establece como su segundo eje rector un "Gobierno con Sentido Humano y Social", en el que se diseñen políticas públicas que tengan como objetivo la atención de las personas, la familia y la comunidad; cuyo ejercicio tenga como prioridad la inclusión social, mediante el combate a la pobreza y la desigualdad.

Que en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango se establece que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo que a partir de la mezcla de recursos que pueden convertir el Estado con los demás órdenes de gobierno, se contribuye en la disminución de la pobreza a través de

mejoras a servicios básicos de la vivienda, en educación, salud, agua y saneamiento y en general todos aquellos que mejoren la calidad de vida de los duranguenses.

Que de conformidad con lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL CON RECURSOS ESTATALES

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto

Establecer los mecanismos y procedimientos que se deberán seguir para la operación eficaz y eficiente de los recursos estatales para el desarrollo de obras y acciones de Infraestructura Social, así como su alineación a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Sectorial de Desarrollo Social.

1.2. Principios Generales para la de los Lineamientos para la Operación de Obras y Acciones de Infraestructura Social con Recursos Estatales.

Los recursos estatales para la ejecución de obras y acciones deberán ser administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados, como lo estipula el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

1.3. Definiciones

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

EASE: Entidad de Auditoría Superior del Estado.

Catálogo de Infraestructura Social: Al listado de proyectos de infraestructura social básica que se pueden llevar a cabo a través de los Convenios de Infraestructura Social.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Convenio de Infraestructura Social: Convenio de coordinación y/o concertación que se suscribe por las instancias que participan en la realización de proyectos en los que se ejercerán de forma concurrente recursos estatales, municipales y/o beneficiarios.

Beneficiarios: persona o grupo de personas que reciben o se favorecen con una obra o acción..

SEDESOE: Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social.

SECOED: Secretaría de Contraloría del Estado de Durango.

SPS: Subsecretaría de Políticas Sociales de la SEDESOE.

DPPS: Dirección de Planeación de la Política Social de la SEDESOE

DDSH: Dirección de Desarrollo Social y Humano de la SEDESOE.

Municipios: Gobiernos municipales del Estado de Durango..

Dependencias Estatales: Dependencias y Organismos descentralizados de la administración pública del estado de Durango.

Mejoramiento de vivienda: Se refiere a los proyectos de pisos firmes, techos, muros, cuartos adicionales y demás proyectos clasificados en el Catálogo de Infraestructura Social en el rubro de mejoramiento de vivienda. Los proyectos de mejora sólo podrán llevarse a cabo en viviendas existentes.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

Urbanización: son los proyectos que incentivan la concentración formal en núcleos de población más grandes y detener con ello la atomización de localidades, además de fomentar la mejora de los servicios públicos de las localidades rurales que muestran tendencias hacia la urbanización, es decir que continuarán su crecimiento hasta contar con más de 2,500 habitantes.

ZAP: Zonas de Atención Prioritaria conforme a la definición establecida en el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social.

ZAP rural: los listados en el ANEXO A del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal vigente, emitido por la Sedesol en el Diario Oficial de la Federación.

ZAP urbana: las Áreas Geoestadísticas Básicas listadas en el ANEXO B del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal vigente emitido por la Sedesol en el Diario Oficial de la Federación.

LGDS: Ley General de Desarrollo Social.

LDSED: Ley de Desarrollo Social del Estado de Durango.

1.4. Ámbito de aplicación

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las instancias que participan mediante la mezcla de recursos, en el ámbito de su competencia.

1.5. Interpretación

La SEDESOE interpretará los presentes Lineamientos a través de la SPS, en los términos de las disposiciones aplicables, y de ser el caso, podrá consultar a otras instancias estatales competentes para resolver los casos no previstos en los mismos.

TÍTULO SEGUNDO

MECANISMO DE OPERACIÓN

2.1. Población objetivo

La población objetivo son todos los habitantes del estado de Durango, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Desarrollo Social, que establece que son sujetos del desarrollo social y humano los duranguenses y todas las personas que habiten en el Estado de Durango, en cualquiera de los 39 municipios que lo conforman, quienes tienen derecho a participar y beneficiarse de los programas y acciones de la materia, de acuerdo a la normatividad establecida.

2.2. Aplicación del recurso

Se deberán orientar los recursos a obras y acciones que tengan por objeto la superación de la pobreza a través del desarrollo regional y municipal, dotando de infraestructura básica y a la vez teniendo como prioridad los programas de vivienda, a personas o grupos en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad, zonas de atención prioritaria y a obras de infraestructura como agua potable, drenaje, electrificación, vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.

Con el propósito de alinearse a los Objetivos del Plan Sectorial de Desarrollo Social y por consecuente al Plan Estatal de Desarrollo, así como, para incidir directa, indirecta o complementaria en los indicadores de situación de pobreza y rezago social, se deberán llevar a cabo los proyectos que estén previstos en el Catálogo de Infraestructura Social, el cual se incluye como Anexo I de estos Lineamientos.

Para la realización de obras a través de la concurrencia con recursos estatales, municipales y/o de beneficiarios, siempre y cuando tengan preferentemente un impacto en la reducción

de la pobreza, el rezago social y la marginación, se deberán sujetar al efecto a las disposiciones en materia del ejercicio, control, contabilidad, transparencia, rendición de cuentas, fiscalización y demás disposiciones aplicables.

Los Convenios de Infraestructura Social que sean celebrados deberán acompañarse de la Ficha Técnica de Concurrencia de recursos (Anexo II), en la cual se detallarán las obras y acciones a realizarse, así como, las metas y los montos de inversión de cada uno de los aportantes.

2.3. Selección de Proyectos

Para la concurrencia de recursos se deberá observar lo siguiente:

- I. La mezcla de recursos podrá llevarse a cabo en partes iguales, sin embargo, cualquiera de los participantes podrá aportar en mayor o menor medida según las obras y acciones que se determinen, debiendo aportar como mínimo un 10% del costo total de la obra.
- II. Las obras y acciones a convehir deberán ser las contenidas en el Catálogo de Infraestructura Social de los presentes Lineamientos (Anexo I).
- III. Los municipios deberán presentar sus propuestas de obras y acciones mediante oficio dirigido al titular de la SEDESOE.
- IV. La aprobación de los proyectos se realizará con base en la suficiencia presupuestal disponible.

2.4 Clasificación de los proyectos

De acuerdo a su contribución al mejoramiento de los indicadores de pobreza y rezago social, y con el propósito de identificar el impacto en las condiciones de vida de la población se clasificarán los proyectos con base en la incidencia que tienen en dichos indicadores, en:

- **Directos:** Proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional establecidas por el CONEVAL.
- **Complementarios:** Proyectos de infraestructura social básica que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social.
- **Indirectos:** Proyectos de infraestructura social básica asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para la realización de éstos.

TÍTULO TERCERO

SEGUIMIENTO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS

3.1. Responsabilidades de la SEDESOE

- I. Informar a los municipios participantes sobre el contenido y alcance de los presentes lineamientos.
- II. Dar seguimiento a las obras y acciones convenidas.
- III. Solicitar a los municipios, cualquier información adicional que se requiera para el seguimiento sobre el uso de los recursos.
- IV. Publicar en la página electrónica de la Sedesoe, la información de las obras y acciones convenidas.
- V. Impulsar que los municipios lleven a cabo acciones para fomentar la participación comunitaria.

3.2. Responsabilidades de los Municipios

- I. Proporcionar a la SEDESOE la información que sobre la ejecución de las obras y acciones les sea requerida para la verificación y el seguimiento de los recursos.
- II. Informar mensualmente sobre el avance físico y financiero de cada una de las obras y acciones convenidas, con su respectiva geo-referenciación (coordenadas: latitud y longitud), debiendo acompañar dicho informe de evidencia fotográfica.
- III. Llevar a cabo la correcta ejecución y seguimiento de los proyectos.
- IV. Proporcionar a la SEDESOE la información adicional que ésta requiera para el seguimiento sobre el uso de los recursos.
- V. Publicar en su página electrónica los informes de los avances físico-financieros de los proyectos.
- VI. Mantener registros específicos de los recursos mezclados debidamente actualizados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto ejercido.
- VII. Fomentar la participación comunitaria en el control y seguimiento de los proyectos.
- VIII. Reportar oportunamente a la SEDESOE sobre cualquier contratiempo o incidencia presentada en la ejecución de las obras y acciones.

TÍTULO CUARTO

EVALUACIÓN

La Secretaría, mediante la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales, llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada acción, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los presentes Lineamientos, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño, para lo cual la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría se podrá coordinar con el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

TÍTULO SEXTO

SANCIONES

Los municipios participantes deberán dar cumplimiento a lo señalado en los presentes Lineamientos y demás normativa aplicable. Los actos u omisiones que impliquen su incumplimiento, serán sancionados de conformidad con la legislación estatal aplicable en materia de responsabilidades administrativas, civiles y penales; y las demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo.- Se deja sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Dado en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 28 días del mes de septiembre de 2018.

EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. JAMES RIVAS LOAIZA

Anexo I. Catálogo de Infraestructura Social

SUBTIPO	SUBCLASIFICACIÓN	ACCIDENTE	INCIDENCIA	OBSERVACIONES
AVS	DRENAJE PLUVIAL	X	X	DIR EL PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ESTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA.
AVS	DRENAJE SANITARIO	X	X	DIR EL PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ESTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA.
AVS	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	X	X	DIR LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO INCLUYEN EL DESAZOLVE.
AVS	PLANTA POTABILIZADORA	X	X	DIR LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO INCLUYEN EL DESAZOLVE.
AVS	POZOS DE ABSORCIÓN	X	X	DIR LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO INCLUYEN EL DESAZOLVE.
AVS	CÁRCAMO	X	X	DIR LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO INCLUYEN EL DESAZOLVE.
AVS	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE	X	X	DIR LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO INCLUYEN EL DESAZOLVE.
AVS	NORIAS	X	X	DIR LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO INCLUYEN EL DESAZOLVE.
AVS	OLLA/ COLECTOR DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL	X	X	DIR LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO INCLUYEN EL DESAZOLVE.
AVS	POZO ARTESIANO	X	X	DIR LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO INCLUYEN EL DESAZOLVE.
AVS	POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	X	X	DIR LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO INCLUYEN EL DESAZOLVE.
AVS	RED DE ALCANTARRILLADO	X	X	DIR LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO INCLUYEN EL DESAZOLVE.
AVS	RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE	X	X	DIR LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO INCLUYEN EL DESAZOLVE.
VIV	TANQUES SÉPTICOS CONECTADO A FOSA SEPTICA O DRENAGE	X	X	DIR LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO INCLUYEN EL DESAZOLVE.
VIV	TOMA DOMICILIARIA DENTRO DE LA VIVIENDA O TERRENO	X	X	DIR LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO INCLUYEN EL DESAZOLVE.
AVS	LÍNEAS DE CONDUCCIÓN	X	X	DIR LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO INCLUYEN EL DESAZOLVE.
VIV	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES,	X	X	DIR LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO INCLUYEN EL DESAZOLVE.

RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	A	C	E	M	R	I	INCIDENCIA	OBSERVACIONES
	ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.)								
URB	ALUMBRADO PÚBLICO	X	X	X		COM			
VIV	ELECTRIFICACIÓN	X	X	X	X	X		DIR	
URB	CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	X	X	X	X	X		COM	
URB	ELECTRIFICACIÓN DE POZOS PROFUNDOS DE AGUA POTABLE	X				X		COM	
URB	GUARNICIONES Y BANQUETAS	X	X	X	X	X		COM	
URB	PAVIMENTACIÓN	X	X	X				COM	INCLUYE CONCRETO HIDRÁULICO, ASFALTO, ADOQUÍN, PIEDRA, ARENA O BIEN, MATERIAL QUE ASEGURE LA DURABILIDAD DE LA OBRA.
URB	REVESTIMIENTO		X		X	X		COM	INCLUYE CONCRETO HIDRÁULICO, ASFALTO, ADOQUÍN, PIEDRA, ARENA O BIEN, MATERIAL QUE ASEGURE LA DURABILIDAD DE LA OBRA.
VIV	CISTERNA		X					DIR	
VIV	CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE O FOSA SÉPTICA (DESCARGA DOMICILIARIA)		X		X			DIR	
VIV	CUARTO PARA BAÑO			X				DIR	
VIV	CUARTO PARA COCINA				X			DIR	
VIV	CUARTOS DORMITORIO				X			DIR	
VIV	ESTUFA ECOLÓGICAS				X	X		DIR	
VIV	MURO FIRME (QUE NO SEA CON MATERIALES DE EMBARRO BAJAREQUE, CARRIZO, BAMBU, PALMA; LÁMINA DE CARTÓN, METÁLICA O DE ASBESTO O MATERIAL DE DESHECHO)				X	X		DIR	
VIV	PISO FIRME				X			DIR	
VIV	SANITARIOS SÉCOS / LETRINAS				X			DIR	
VIV	TECHO FIRME (NO MATERIAL DE DESHECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN)				X	X		DIR	
VIV	TERRAPLENES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA				X	X		DIR	
VIV	SANITARIOS CON BIODIGESTORES		X	X	X	X		DIR	

NÚMERO	SUBCLASIFICACIÓN	INCIDENCIA					OBSERVACIONES
		A	C	E	M	R	
VIV	CALENTADORES SOLARES	X	X	X	X	X	
VIV	ELECTRIFICACIÓN RURAL	X	X	X	X	X	DIR EN LAS VIVIENDAS A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA QUE PROVEAN ENERGÍA ELÉCTRICA A COMUNIDADES RURALES QUE NO CUENTEN CON ESTE SERVICIO
VIV	ENJARRES Y APLANADOS	X	X	X	X	X	IND
VIV	IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS	X	X	X	X	X	IND

Rubro de gasto:	
Incidencia del proyecto:	
DIR: Directo	AYS: Agua y Saneamiento
COM: Complementario	URB: Urbanización
MND: Indirecto	VIV: Vivienda
Indicadores por tipo de proyecto:	
A: Ampliación	
C: Construcción	
E: Equipamiento	
I: Instalación	
M: Mejoramiento	
R: Rehabilitación	

Anexo II

Ficha Técnica de Concurrencia de Recursos

Municipio: _____

Fecha: _____

Inversión total Estatal:

Inversión total Beneficiarios: _____

Inversión total Municipal:

POR EL AYUNTAMIENTO

Presidente Municipal

Secretario del Ayuntamiento

Nombre y firma

Nombre y firma

POR EL ESTADO

Secretario de Finanzas y de Administración

Secretario de Desarrollo Social

Nombre y firma

Nombre y firma:

ING. MARÍA DEL SOCORRO SOTO ALANÍS DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 27 FRACCIONES III y XII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE DURANGO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA, ME PERMITO PUBLICAR REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el arte y la cultura son derechos inherentes al ser humano consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por lo tanto, es obligación del Estado proveer las condiciones, instrumentos y métodos para garantizar a todas las personas el libre acceso, goce y disfrute de los mismos.

SEGUNDO: Que el desarrollo artístico y cultural del estado de Durango incide en el arraigo y fortalecimiento de valores como la identidad, la cooperación, la cohesión social, la convivencia armónica y la paz pública.

TERCERO: Que las artes y la cultura duranguenses representan ejes fundamentales para la implementación de políticas públicas que abonan al desarrollo del ser humano, la trascendencia comunitaria y la construcción de nuestro ideal de futuro.

CUARTO: Que como resultado de lo anterior, se establecen las bases para la creación y operación de la Dirección del Centro Estatal del Conocimiento y las Artes (CECOART) que enfocará sus acciones en la formación, profesionalización, promoción y difusión de creadores, investigadores, gestores, promotores, artistas, docentes y del público que lo solicite promoviendo la experimentación, innovación, desarrollo e intercambio de propuestas artísticas de vanguardia. La dirección pondrá especial cuidado en la inclusión de jóvenes creadores de las diversas regiones de la geografía estatal y buscará convertirse en un referente nacional en las artes y el conocimiento.

QUINTO: Que con las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto de Cultura del Estado de Durango, se contará con una Dirección dentro de la estructura orgánica del Instituto de Cultura del Estado que amplía las oportunidades de formación, profesionalización, promoción y difusión para los duranguenses, cuyo funcionamiento abonará a las acciones del gobierno estatal que impulsan el crecimiento del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se adiciona un inciso d) al artículo 4; se reforman las fracciones VI y VII y adicionan las fracciones VIII y IX al artículo 5; se reforma el artículo 32 y se derogan sus fracciones III y VI; se adiciona un nuevo artículo 33, recorriendose la numeración de los artículos subsecuentes se derogan los nuevos artículos 41 a 43; todas del **Reglamento Interior del Instituto de Cultura del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

PERSONALIDAD, OBJETO Y COMPETENCIA

ARTÍCULO 1.- El Instituto de Cultura del Estado de Durango es un Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía de gestión, tal como lo establece el artículo 98 de la Ley de Cultura para el Estado de Durango.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento establece las bases de la organización y funcionamiento del Instituto de Cultura del Estado de Durango, determina las facultades, obligaciones y funciones de cada una de las unidades sustantivas y adjetivas que integran su estructura orgánica, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Ley de Entidades Paraestatales, la Ley de Cultura para el Estado de Durango y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos legales del presente Reglamento se entenderá por:

El Instituto o ICED: Instituto de Cultura del Estado de Durango.

Director General: El Director General del Instituto de Cultura del Estado de Durango.

Reglamento: Reglamento Interior del Instituto de Cultura del Estado de Durango.

Ley: Ley de Cultura para el Estado de Durango.

ARTÍCULO 4.- Para el desarrollo articulado de las funciones sustantivas y la operación integrada de sus programas, El Instituto cuenta con una Estructura Orgánica compuesta por las siguientes Unidades Sustantivas y Adjetivas:

I. Dirección General.

a. Secretaría Técnica.

b. Departamento Jurídico.

c. Unidad de Enlace.

II. Direcciones y Coordinaciones de área.

a. Dirección de Promoción y Difusión.

b. Dirección de Vinculación.

c. Dirección de Educación Artística.

d. Dirección del Centro Estatal del Conocimiento y las Artes (CECOART)

e. Dirección de Planeación y Evaluación.

f. Dirección de Finanzas y Administración.

g. Coordinación de Culturas Populares.

h. Coordinación de Bibliotecas Públicas.

i. Coordinación de Patrimonio Cultural.

j. Coordinación de la Región Laguna.

Asimismo se auxiliará de unidades subalternas, jefaturas de departamento, y demás personal que determine el Director General, conforme al presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 5°.- El Instituto de Cultura del Estado de Durango tiene por objeto:

I. Impulsar el desarrollo cultural y diseñar la política cultural del Estado en los términos de la Ley de Cultura, para lo que realizará diagnósticos y evaluaciones periódicas e instrumentará mecanismos específicos de consulta a los participantes en la actividad cultural y artística;

- II. Coordinar y vigilar las políticas generales sobre la cultura y dictar las normas técnicas, operativas y administrativas, atendiendo a los principios que establece la Ley de Cultura para el Estado de Durango, Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Durango, Ley del Libro y Bibliotecas Públicas del Estado de Durango, Ley de Fomento a la Actividad Artesanal, Ley que crea el Festival Revueltas, y otras disposiciones aplicables para sustentar la cultura y el arte en el Estado;
- III. Establecer y mantener activo el registro e inventario de bienes y recursos culturales del Estado considerados como patrimonio cultural;
- IV. Otorgar reconocimientos, estímulos y becas que impulsen el desarrollo cultural, conforme a sus programas y partidas presupuestales aprobadas;
- V. Promover la difusión de tradiciones, usos, costumbres, sistemas de significados, formas de expresión simbólica, lenguas y valores estatales, regionales y nacionales que fortalezcan la identidad como duranguenses y como mexicanos;
- VI. Establecer relaciones con otros organismos e instancias de carácter cultural de los tres ámbitos de gobierno, además de los sectores educativo y científico, público y privado, que desarrollen programas culturales, sin menoscabo de la autoridad de éstos en el ámbito de su propia competencia;
- VII. Diseñar la normativa técnica en materia de educación cultural y artística en la entidad, en estrecha coordinación y vinculación con las autoridades federales y estatales correspondientes, con las instituciones de educación superior del Estado y del país y con todas las instancias nacionales e internacionales cuyos objetivos sean afines;
- VIII. Desarrollar y promover programas académicos destinados a la formación, experimentación, profesionalización y actualización de creadores y artistas en el Estado;
- IX. Vincular el proceso de profesionalización con la creación y producción artística estatal, regional, nacional e internacional;

ARTÍCULO 6.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá a su cargo la dirección, operación y administración de las dependencias e instancias que le sean asignadas a efecto de contribuir en el ámbito de su debida competencia a la preservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, paleontológico, arqueológico, y arquitectónico, en los términos de la legislación aplicable, desarrollando las siguientes acciones:

- I. Impulsar, en coordinación con los distintos niveles de gobierno, el diseño, fundamentación y aplicación de programas integrales de investigación, rescate, estímulo, protección, conservación, rehabilitación y difusión del Patrimonio Cultural del Estado;
- II. Desarrollar, en colaboración con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), Secretaría de Turismo del Estado, Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, los gobiernos municipales y la sociedad civil organizada, programas de fomento del Turismo Cultural de calidad que consideren los bienes propiedad de la nación tales como monumentos arqueológicos, artísticos e históricos cuya conservación sea de interés nacional y aquellos que hayan sido objeto de una declaratoria en los términos de la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como museos, corredores regionales o temáticos que tengan como premisa básica la preservación del Patrimonio Cultural;
- III. Fomentar la creación de órganos ciudadanos que apoyen el rescate, investigación, difusión, restauración y conservación del patrimonio cultural del Estado, tales como Consejos, Comités, Patronatos, Voluntariados y Sociedades de Amigos, así como la vinculación con los que ya existen con este fin;
- IV. Fortalecer los vínculos con el Sistema Educativo del Estado para reforzar la noción de patrimonio cultural en la educación básica, además de impulsar actividades extramuros que propicien el sentido de pertenencia y estimulen el respeto por la diversidad cultural;
- V. Desarrollar programas y proyectos para la promoción y difusión de la cultura estatal y regional, sustentados en instrumentos jurídicos, tales como convenios y acuerdos debidamente formalizados con entidades municipales, estatales y federales, como el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y organismos análogos;
- VI. Establecer y desarrollar institucionalmente o a través de convenios con instituciones de educación superior, programas de formación, actualización y capacitación de recursos humanos especializados en diferentes campos, disciplinas y actividades relacionados con la conservación, promoción y difusión de la cultura y las bellas artes;
- VII. Fortalecer el Programa de Apoyo a las Culturas Populares y Comunitarias como un medio de descentralizar la atención a la demanda abierta, promoviendo procesos de autogestión;
- VIII. Generar y consolidar mecanismos para que los creadores, organizaciones, barrios, pueblos y comunidades participen en la definición de planes, programas y proyectos de desarrollo cultural;

- IX. Preservar, difundir y promover el desarrollo de las lenguas indígenas. Estimular su uso, escritura y lectura y propiciar su presencia en los medios de comunicación;
- X. Estimular la edición de libros, revistas y otras publicaciones acerca de la vida y las expresiones culturales de los pueblos indígenas, comunidades, colonias y barrios populares;
- XI. Promover la integración de redes de museos de cultura y arte popular, con el propósito de estimular el reconocimiento al talento y la capacidad de los creadores indígenas, comunidades agrarias, gremios, colonias o barrios populares;
- XII. Fortalecer el Programa de Estímulos a la Creación y al Desarrollo Artístico y consolidarlo como un eficaz instrumento institucional de apoyo al trabajo profesional de artistas y creadores culturales de calidad;
- XIII. Apoyar proyectos culturales viables propuestos por personas, grupos, asociaciones o instituciones cuyos fines sean de interés artístico y social;
- XIV. Apoyar proyectos culturales de mediano y largo plazo que desarrollen un lenguaje artístico propio, practiquen la autonomía artística y administrativa y fomenten la creación de nuevos públicos;
- XV. Impulsar, en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado de Durango, mecanismos conjuntos de análisis y prospectiva en materia de educación artística y patrimonio cultural, a fin de delinear estrategias que fortalezcan este campo en el sistema educativo del estado;
- XVI. Colaborar con la Secretaría de Educación del Estado de Durango en el establecimiento de apoyos y estímulos para la innovación educativa en el campo de la educación artística;
- XVII. Fortalecer los programas culturales que promuevan la vinculación de estudiantes, escuelas y padres de familia con el patrimonio cultural y la creación artística;
- XVIII. Revisar y orientar permanentemente la vocación de los museos, teatros, casas de cultura y grupos artísticos del ICED, para que sus programas y actividades se sujeten a ella;
- XIX. Realizar programas de homenaje y reconocimiento a los más distinguidos creadores de nuestra entidad en las distintas disciplinas artísticas;
- XX. Crear mecanismos de difusión de las artes de manera conjunta entre el ICED y todos los municipios del estado, para fortalecer vínculos y consolidar La vocación descentralizadora de bienes y servicios culturales de El Instituto;

XXI. Incrementar los espacios de difusión del arte y la cultura en los medios de comunicación y hacer uso de las nuevas tecnologías para ese mismo fin;

XXII. Impulsar el desarrollo de las tecnologías de Información para difundir el trabajo de los artistas y creadores así como las actividades del Instituto;

XXIII. Organizar un festival cultural anual, y consolidarlo como un espacio de libertad expresiva, abierto a todas las tendencias y géneros de la creación artística contemporánea;

XXIV. Promover discusiones y foros de análisis encaminados a encontrar nuevas vías y alternativas para proteger y estimular la actividad editorial en el Estado;

XXV. Editar colecciones y títulos cuyas líneas de interés sean adecuadas para ser distribuidas en la Red Estatal de Bibliotecas Públicas;

XXVI. Vigilar la aplicación y cumplimiento de la Ley del Libro y Bibliotecas Públicas, Ley que crea el Festival Cultural Revueltas, Ley del Patrimonio Cultural, Ley de fomento a la Actividad Artesanal en el estado de Durango y otros ordenamientos aplicables, así como sus respectivos Reglamentos;

XXVII. Formular y coordinar la política de desarrollo bibliotecario, atendiendo al Plan Estatal de Desarrollo y al Programa Sectorial de Cultura;

XXVIII. Ser el enlace con la Federación para la aplicación de la política nacional de bibliotecas;

XXIX. Realizar concursos anuales para promotores de lectura, con la finalidad de estimular y reconocer su trabajo;

XXX. Impulsar las Ferias Estatales del Libro e intensificar las acciones de fomento la lectura: talleres, presentaciones, ferias y concursos;

XXXI. Concretar la creación y el funcionamiento de fondos para el desarrollo cultural municipal, como mecanismos de colaboración y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad civil en el ámbito del municipio, de forma tal que contribuyan a ampliar y profundizar los procesos de descentralización de los bienes y servicios culturales;

XXXII. Alentar la creación de Consejos Ciudadanos de Cultura en los municipios del Estado, para favorecer la participación social en la formulación y la ejecución de proyectos de preservación, promoción y difusión de la cultura;

XXXIII. Establecer programas especiales para la atención de grupos marginados con el fin de que tengan acceso equitativo a los bienes y servicios culturales;

XXXIV. Incrementar los fondos destinados a promover la Cultura Infantil, con el propósito de desarrollar programas que atiendan la demanda de servicios culturales de este sector de la población de la entidad;

XXXV. Generar actividades que fomenten la creatividad y la imaginación de niños y jóvenes, para contribuir a su desarrollo integral y armónico, así mismo brindar experiencias que los inviten a expresar su forma de ser, de percibir, de organizar e interpretar el mundo, sus costumbres y sus tradiciones, fortaleciendo así su identidad;

XXXVI. Contribuir a la creación de un Sistema Estatal de Promotores y Gestores Culturales;

XXXVII. Expedir, conforme a la legislación correspondiente y las disposiciones normativas aplicables, constancias, certificados, diplomas y demás documentos que acrediten y validen los estudios realizados mediante los programas de formación, actualización y capacitación que el ICED desarrolle a través de sus diferentes áreas y dependencias, y

XXXVIII. Aquellas otras acciones que deriven de su objeto y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO II

DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 7.- El máximo órgano de Gobierno del Instituto de Cultura es su H. Junta Directiva.

ARTÍCULO 8.- La H. Junta Directiva, como autoridad superior del Instituto, estará integrada conforme al artículo 105 de la Ley de Cultura para el Estado de Durango.

ARTÍCULO 9.- El Director General del Instituto, en apego al artículo 20 de la Ley de Entidades paraestatales del Estado de Durango, fungirá en las reuniones de la H. Junta Directiva como Secretario Técnico, participando con voz, pero sin voto. Así, mismo, en observancia al artículo 22 de la Ley antes referida, quien sea integrante del personal del Instituto de ninguna manera podrá formar parte de la H. Junta Directiva.

ARTÍCULO 10.- La H. Junta Directiva se reunirá cada tres meses y, en forma extraordinaria, en cualquier fecha, según lo requiera la importancia de los asuntos a desahogarse. Las reuniones serán convocadas por el Presidente o, en todo caso, a solicitud de dos o más de sus integrantes siempre y cuando sea dirigida al primero.

ARTÍCULO 11.- En observancia al artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, La H. Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o quien lo represente. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 12.- La H. Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, las bases para elaborar el Programa Sectorial de Cultura;
- II. Aprobar el Programa Anual de Trabajo y su presupuesto respectivo;
- III. Aprobar, y en su caso modificar, el Programa de Desarrollo Institucional propuesto por el Director General;
- IV. Autorizar los actos jurídicos que se celebren en nombre del Instituto por el Director General, de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado y demás normatividad vigente;
- V. Aprobar los Manuales de Procedimientos y otros instrumentos administrativos, correspondientes al funcionamiento de las unidades del Instituto que le sean turnados por la Dirección General;
- VI. Aprobar el programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de acuerdo con los recursos financieros disponibles;
- VII. Coadyuvar y establecer los mecanismos de coordinación, evaluación y seguimiento de los planes y programas aprobados;
- VIII. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General del ICED;
- IX. Aprobar los Estados Financieros del Instituto, previo informe emitido por el Comisario Público;
- X. Conocer razones y montos de las aportaciones específicas y extraordinarias que el Estado y otras personas físicas y morales o por ingresos propios, realicen para estimular la creación, la difusión y la promoción de los bienes culturales y artísticos;

- XI. Establecer los mecanismos de coordinación, evaluación y seguimiento de los planes y programas aprobados;
- XII. Vigilar la debida congruencia entre los recursos financieros asignados y los programas autorizados, de manera que se garantice la transparencia de los primeros y la ejecución de los segundos;
- XIII. Aprobar el Reglamento Interior del Instituto, así como las modificaciones que deban realizarse al mismo;
- XIV. Aprobar previo informe la designación de funcionarios que le proponga la Dirección General, fijar sus sueldos y prestaciones con apego a la normatividad establecida;
- XV. Autorizar las licencias al Director General, a los Directores y Coordinadores de Área, cuando éstas no sean mayores de 30 días, nombrando a los funcionarios que habrán de suplirlos y,
- XVI. Las demás que señale el presente Reglamento y aquellas otras Leyes y disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 13.- El Director General del ICED, será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 14.- Para ser Director General del ICED se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Tener una edad mínima de treinta años;
- III. Tener una trayectoria de reconocido prestigio en actividades de administración, creación, investigación, promoción o divulgación del arte y la cultura;
- IV. Poseer capacidad y experiencia en puestos de dirección y administración pública, y
- V. Ser persona de reconocido prestigio y honorabilidad.

ARTÍCULO 15.- Son funciones y atribuciones del Director General del ICED, las siguientes:

- I. Proponer al máximo órgano de gobierno, el nombramiento, la promoción y remoción de servidores públicos en los dos niveles jerárquicos inferiores a él;
- II. Designar y remover a personal distinto de los niveles jerárquicos a que se refiere la fracción anterior, de acuerdo al presupuesto autorizado por la Junta Directiva;
- III. Presentar ante la Junta de Directiva las tarifas, rentas, cuotas de recuperación, cobros y ajustes, por concepto de los servicios que preste el Instituto, atendiendo a los lineamientos establecidos;
- IV. Establecer las políticas y lineamientos generales para el desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto;
- V. Presentar ante la H. Junta de Directiva los planes y programas de estudio para la formación, actualización y capacitación en los diferentes campos de la cultura y las artes, y en distintos tipos y modalidades, que ofrezca el Instituto a través de sus diferentes instancias y dependencias;
- VI. Organizar, operar y dirigir la política cultural en el Estado;
- VII. Dirigir y coordinar las funciones sustantivas y técnicas del Instituto, así como representarlo legalmente en trámites y cobranzas, pudiendo delegar esta facultad al Jefe del Departamento Jurídico;
- VIII. Formular el Reglamento Interior, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y someterlos a la aprobación de la H. Junta Directiva;
- IX. Elaborar el Programa Estatal de Cultura y presentarlo a la H. Junta Directiva para su confirmación, modificación o revocación;
- X. Cumplir con los acuerdos y resoluciones de la H. Junta Directiva e informarle a dicho órgano los resultados obtenidos;
- XI. Presentar ante la H. Junta Directiva, para su aprobación los planes y programas de estudio que, para la formación, actualización y capacitación desarrolle el Instituto;
- XII. Elaborar y proponer a la H. Junta Directiva, para su consentimiento, el Plan de Desarrollo Institucional y los programas de actividades y, una vez aprobados, ejecutarlos y ejercer el presupuesto conforme a la normatividad correspondiente;
- XIII. Coordinar el desarrollo articulado e integral de los planes, programas y actividades culturales y artísticas a cargo del Instituto;

- XIV. Formular los planes y programas de organización, reorganización y modernización del Instituto;
- XV. Acreditar y certificar los estudios realizados en la Institución, expediendo la documentación correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable;
- XVI. Actuar en representación de la H. Junta Directiva con facultades generales para actos de administración, pleitos y cobranzas y aquellos que requieran cláusula especial conforme a las leyes en los términos que establece el artículo 28, fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales;
- XVII. Presentar trimestralmente un Informe de Actividades del Instituto a la H. Junta Directiva;
- XVIII. Presentar los Estados Financieros del Instituto, así mismo proporcionar la información que le soliciten la Secretaría de Finanzas y de Administración, la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, el Órgano Interno de Control, así como el Congreso del Estado;
- XIX. Firmar convenios y contratos en materia de cultura con otros estados de la federación, con entidades y organismos públicos, sociales o privados locales, nacionales o internacionales en los términos que acuerde la H. Junta Directiva;
- XX. Celebrar convenios, acuerdos y contratos en materia de cultura con los municipios del Estado en los términos que acuerde la H. Junta Directiva;
- XXI. Dirigir, coordinar la operación y supervisar los programas, proyectos y actividades culturales que el ICED desarrolle, a partir de convenios y acuerdos establecidos entre la Federación y el Estado de Durango;
- XXII. Promover la realización de festivales, congresos y asambleas culturales, ante toda clase de organismos artísticos y culturales;
- XXIII. Promover la participación permanente de la iniciativa privada y la sociedad civil en los diversos programas del Instituto;
- XXIV. Vigilar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones y reglamentos que norman el funcionamiento del Instituto;
- XXV. Resguardar y conservar los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Instituto o que estén bajo su control;
- XXVI. Proponer, en coordinación con la Secretaría de Educación y la H. Junta Directiva el fortalecimiento de los programas de educación artística de los niveles de educación básica;

XXVII. Promover la vinculación con las instituciones educativas de los niveles distintos a los de educación básica, para desarrollar programas tendientes a fortalecer la cultura y las artes en los estudiantes;

XXVIII. Recibir de los Directores de área, asistencia técnica para suscribir convenios de colaboración y acuerdos específicos que El Instituto celebre con los gobierno (sic) federal, de los estados y de los municipios de la entidad;

XXIX. Definir los requerimientos de personal para el desempeño y desarrollo de las funciones del Instituto, con la asistencia de la Dirección de Planeación y Evaluación;

XXX. Informar a la H. Junta de Directiva los resultados alcanzados por los órganos auxiliares que se creen y de la extinción de cada uno de ellos cuando así ocurriera, y

XXXI. Las demás que señale el presente Reglamento y aquellas otras Leyes y disposiciones aplicables al Instituto.

ARTÍCULO 16.- Son funciones y atribuciones del Secretario Técnico, las siguientes:

I. Apoyar al Director General en la coordinación de las entidades y órganos de cultura que le sean adscritos al Instituto;

II. Integrar comités de especialistas en los diversos temas de la cultura, con objeto de que aporten su experiencia para el enriquecimiento de programas y proyectos del Instituto;

III. Vigilar las acciones de desconcentración y descentralización municipal;

IV. Establecer acciones de vinculación con los organismos descentralizados y desconcentrados del sector cultura;

V. Atender los asuntos que el Director General le delegue;

VI. Las demás que le confiera la H. Junta Directiva y la legislación en materia cultural del Estado de Durango.

ARTÍCULO 17.- Es competencia del Jefe del Departamento Jurídico asesorar al Director General en la resolución de controversias y los asuntos jurídicos inherentes al funcionamiento del Instituto. Será designado por el Director General del Instituto. Son funciones y atribuciones del Jefe del Departamento Jurídico, las siguientes:

- I. Representar al Instituto ante toda clase de autoridades, particulares y personas físicas y morales en los asuntos que sean parte y afecten o puedan afectar a sus intereses jurídicos o el desempeño normal de sus funciones;
- II. Auxiliar al Director General en la aplicación de sanciones por infracciones cometidas a la propia ley y al presente Reglamento, observando el contenido del procedimiento jurídico de la materia;
- III. Estudiar, dirigir, coordinar y llevar a cabo el trámite hasta su resolución de los asuntos del Instituto, en los que se dé controversia legal, ya sea de carácter jurídico o administrativo;
- IV. Otorgar asesoría de carácter jurídico que requieran las Direcciones, Coordinaciones y Departamentos del Instituto;
- V. Estudiar y participar en la formulación de los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, circulares, acuerdos y demás disposiciones de ley, cuya expedición se requiera para el mejor funcionamiento del Instituto, así como en aquellos en los que se proponga la reforma, derogación y aprobación de las normas;
- VI. Elaborar los convenios, contratos, concesiones, permisos y autorizaciones que celebre y otorgue el Instituto para que éstas se apeguen a las disposiciones legales aplicables;
- VII. Participar en la elaboración o modificación del Estatuto Orgánico y acordar con la Dirección Administrativa sobre modificaciones, cambios y adiciones a éste;
- VIII. Compilar, sistematizar y mantener actualizadas las normas jurídicas relacionadas con las funciones del Instituto;
- IX. Gestionar todos aquellos trámites de carácter laboral relacionados con el personal del Instituto y los asuntos jurídicos relacionados con el desempeño de la Institución;
- X. Auxiliar al Director General en lo correspondiente a las sesiones de la H. Junta Directiva, y
- XI. Las demás que le encomiende el Director General del Instituto.

ARTÍCULO 18.- La Unidad Enlace tiene como finalidad transparentar el ejercicio de la función pública que realice El ICED.

ARTÍCULO 19.- El titular de la Unidad Enlace será designado por el titular de la Dirección General y deberá:

- I. Atender los requerimientos y peticiones de información pública que reciba la Unidad de Enlace, en el marco de la legislación aplicable;

- II. Coadyuvar con la Comisión Estatal Acceso (sic) a la Información Pública para garantizar el acceso a la Información y la protección de datos personales;
- III. Gestionar y tramitar en tiempo y forma las solicitudes que le sean turnadas al Instituto de Cultura por los ciudadanos y la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública;
- IV. Entregar la información pública que se le requiera en los tiempos y bajo los procedimientos establecidos en los ordenamientos aplicables;
- V. Remitir la información de oficio que contemplan los artículos 13 y 15 de la Ley de Acceso a la Información Pública, para que ésta se publique en la Página de Internet del Gobierno del Estado;
- VI. Realizar y turnar al Director General, los proyectos de respuesta de las solicitudes de acceso a la información y; acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales y de clasificación de la información como reservada o confidencial;
- VII. Proponer al Comité de Acceso a la Información Pública de Enlace, de la información que se recomienda sea sujeta a reserva indicando en la misma su fundamentación y motivación;
- VIII. Velar por la custodia y salvaguarda de la información clasificada del Instituto como reservada o confidencial;
- IX. Enviar a la Comisión Estatal Acceso (sic) a la Información Pública, los proyectos de versión pública de la información previamente clasificada por el comité. y
- X. Las demás que señale el Director General, el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, su propio reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 20º. - El ICED contará para efectos de control y vigilancia, con las figuras de Comisario Público y Contralor Interno.

ARTÍCULO 21º. - El Comisario Público y su suplente, serán nombrados por el Titular de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, en los términos de las disposiciones contenidas de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y La Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, participando en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la H. Junta Directiva con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 22. - El Comisario Público tendrá como facultades y obligaciones las contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, Ley de Cultura para el Estado de Durango y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 23.- El Órgano Interno de Control depende jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, El ICED, le suministrará los recursos humanos y materiales, así como la infraestructura necesaria para su correcto desempeño.

ARTÍCULO 24.- Al Órgano Interno de Control le corresponderán las facultades y obligaciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, Ley de Cultura para el Estado de Durango y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV **DE LAS UNIDADES SUSTANTIVAS Y ADJETIVAS**

ARTÍCULO 25.- Corresponde a los Directores y Coordinadores de Área, auxiliar al Director General en todas las funciones que les confiere su responsabilidad y ámbito de competencia, de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 26.- Para ser Director de Área se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Tener edad mínima de treinta años;
- III. Poseer capacidad y experiencia en puestos de dirección y administración pública y,
- IV. Ser persona de reconocido prestigio y honorabilidad.

ARTÍCULO 27.- Los Directores de Área tienen las siguientes funciones y atribuciones generales:

- I. Planear, organizar y controlar las funciones a su cargo, así como las actividades de su área, coordinando los departamentos y unidades a su cargo, así como las actividades de acuerdo con los lineamientos y el Programa Anual de Trabajo establecido;
- II. Elaborar y presentar para su aprobación el Programa Anual de Trabajo y el presupuesto para el área de su competencia; dirigir, supervisar y evaluar su aplicación;
- III. Acordar con el Director General los asuntos y trámites correspondientes a su área;

- IV. Someter a consideración del Director General, los requerimientos de personal para el desempeño y desarrollo de las funciones de su área;
- V. Coordinarse con otras áreas del ICED para el desarrollo de las actividades correspondientes;
- VI. Proponer al Director General, cuando se le solicite, los términos para suscribir convenios de colaboración y acuerdos específicos que El Instituto celebre con los gobierno (sic) federal, de los estados y de los municipios de la entidad;
- VII. Elaborar los manuales de procedimientos y otros instrumentos administrativos, correspondientes al funcionamiento de las unidades integrantes de su dirección, y turnarlos al Director General para su aprobación ante la Junta Directiva del ICED;
- VIII. Verificar, conforme a la normatividad correspondiente, la adecuada aplicación de los recursos humanos, financieros, materiales del área a su cargo y, en caso de ser necesario, aplicar medidas correctivas;
- IX. Informar al Director General de los avances y resultados de su Programa Anual de Trabajo;
- X. Desarrollar los proyectos y actividades especiales que se le encomienden;
- XI. Efectuar periódicamente reuniones de información, coordinación y evaluación, con las áreas y departamentos a su cargo;
- XII. Proporcionar la información que le requiera el Contralor Interno sobre el funcionamiento del área a su cargo;
- XIII. Desempeñar las funciones encomendadas por la Dirección General, y
- XIV. Las demás que señale el presente Reglamento y aquellas otras normas y disposiciones del Instituto.

ARTÍCULO 28.- Son funciones generales de las Coordinaciones de Área las siguientes:

- I. Planear, organizar y evaluar las actividades del Área a su cargo;
- II. Promover, dentro del ámbito de su competencia, las actividades dirigidas al logro de la misión institucional;
- III. Establecer mecanismos de cooperación entre autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, instituciones y organizaciones de la sociedad civil involucradas en las actividades sustantiva a su cargo;
- IV. Rendir un informe mensual de actividades al Director General;

- V. Elaborar y someter a consideración del Director General para su aprobación el Programa Anual de Trabajo y el presupuesto de la Coordinación;
- VI. Acordar con el Director General las políticas públicas a impulsar en el ámbito interinstitucional de su competencia;
- VII. Coordinarse con otras áreas del ICED para el desarrollo de las actividades correspondientes;
- VIII. Proponer al Director General, cuando se le solicite, los términos para suscribir convenios de colaboración y acuerdos específicos que El Instituto celebre con los gobierno (sic) federal, de los estados y de los municipios, así como con organismos descentralizados y desconcentrados de la administración pública, organizaciones de la sociedad civil e instituciones del sector privado;
- IX. Elaborar los manuales de procedimientos y otros instrumentos administrativos, correspondientes al funcionamiento de las unidades integrantes de su coordinación, y turnarlos a la Dirección General para su aprobación ante la H. Junta Directiva del ICED;
- X. Verificar, conforme a la normatividad correspondiente, la adecuada aplicación de los recursos humanos, financieros, materiales del área a su cargo y, en caso de ser necesario, aplicar medidas correctivas;
- XI. Informar al Director General de los avances y resultados de su Programa Anual de Trabajo;
- XII. Desarrollar los proyectos y actividades especiales que se le encomienden;
- XIII. Efectuar periódicamente reuniones de información, coordinación y evaluación, con las áreas y departamentos a su cargo;
- XIV. Proporcionar la información que le requiera el Órgano Interno de Control sobre el funcionamiento del área a su cargo;
- XV. Desempeñar las funciones encomendadas por la Dirección General, y las demás que señale el presente Reglamento y aquellas otras normas y disposiciones del Instituto.

ARTÍCULO 29.- La Dirección de Promoción y Difusión realiza acciones encaminadas a multiplicar las oportunidades de acceso a las diversas manifestaciones culturales a todos los sectores de la población; difundir el patrimonio cultural y la creación artística, impulsar la formación de nuevos públicos (sic) y generar una mayor participación de los ciudadanos en la vida cultural del Estado de Durango.

ARTÍCULO 30.- Son funciones y atribuciones específicas del Director de Promoción y Difusión:

- I. Preservar, promover y difundir las diversas manifestaciones culturales del estado y las de los grupos étnicos asentados en su territorio;
- II. Promover la participación de la sociedad civil organizada en la difusión y promoción de la cultura y en el rescate y conservación del patrimonio cultural y artístico del Estado;
- III. Diseñar campañas y acciones específicas de promoción y difusión de las actividades y proyectos que realiza El Instituto así como de los resultados alcancados;
- IV. Apoyar a las comunidades artísticas del estado para llevar a cabo producciones, presentaciones, residencias, encuentros e intercambios con los demás estados de la República;
- V. Difundir las artes escénicas, artes visuales y las diversas manifestaciones del arte contemporáneo, a través de exposiciones, encuentros y festivales;
- VI. Supervisar en coordinación con el Jefe del Departamento Jurídico la normatividad específica para que el uso de teatros, museos y demás espacios de carácter similar, sea exclusivo para actividades y eventos de carácter artístico y cultural;
- VII. Promover la realización de concursos y el otorgamiento de premios en todas las disciplinas artísticas;
- VIII. Establecer y desarrollar estrategias innovadoras que permitan ampliar, de modo importante, la cobertura de los programas y actividades del Instituto a nivel estatal y municipal;
- IX. Impulsar los estudios de consumo cultural y sobre públicos, los análisis de opinión y la creación de nuevas formas de participación social;
- X. Diseñar y ejecutar proyectos dirigidos al aprovechamiento de los medios de comunicación y de las nuevas tecnologías para el desarrollo de las acciones de promoción y difusión del arte y la cultura;
- XI. Desempeñar las funciones encomendada por el Director General, y
- XII. Las demás que señale el presente Reglamento y aquellas otras normas y disposiciones del Instituto.

ARTÍCULO 31.- La Dirección de Vinculación tiene como objeto contribuir a la articulación de los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad, en favor del desarrollo cultural y ofrecer cauces a la participación organizada de los ciudadanos en la promoción y la difusión de la cultura, coadyuvando con las funciones del Director General.

Son funciones y atribuciones del Director de Vinculación:

- I. Promover formas de comunicación y ampliar los acuerdos de coordinación y colaboración entre El Instituto y las instancias culturales de los diferentes niveles de gobierno;
- II. Fomentar la creación de Institutos Municipales para la Cultura y las Artes, teatros, museos y otros organismos y espacios similares en los municipios del Estado;
- III. Impulsar la integración de asociaciones civiles, patronatos o cualquier otra asociación análoga cuyos fines sean de índole cultural;
- IV. Establecer, en coordinación con la Secretaría de Educación e instituciones educativas, programas tendientes a fortalecer la cultura y las artes en los educandos;
- V. Proponer y, en su caso, instrumentar mecanismos de colaboración y cooperación con cualquier expresión y acción cultural con personas u organismos nacionales o extranjeros;
- VI. Promover la participación de organismos empresariales y de grupos sociales afines, en el financiamiento de proyectos y actividades de carácter artístico y cultural;
- VII. Establecer, en coordinación con la Dirección de Promoción y Difusión, programas culturales para la atención de grupos marginados por discapacidad o situación social, que habitan en hospitales, reclusorios, consejos tutelares, centros de readaptación social, asilos y casas hogar;
- VIII. Impulsar, en coordinación con la Dirección de Promoción y Difusión, actividades a través de las cuales los niños y jóvenes conozcan, valoren y disfruten su patrimonio cultural y artístico, en un marco de respeto y sensibilidad hacia las diferentes etnias y grupos sociales de su estado;
- IX. Generar, en coordinación con la Dirección de Promoción y Difusión Cultural, acciones tendientes a fomentar la creatividad y la imaginación en la infancia, así como brindar experiencias que los inviten a expresar su forma de ser, de percibir, organizar e interpretar el mundo, sus costumbres y tradiciones;

X. Desempeñar las funciones encomendadas por el Director General, y las demás que señale el presente Reglamento y aquellas otras normas y disposiciones del Instituto.

ARTÍCULO 32.- La Dirección de Educación Artística tiene como objeto la iniciación artística, así como encausar las vocaciones artísticas de niños y jóvenes para su adecuado desarrollo.

Son funciones y atribuciones del Director de Educación Artística:

I. La creación y fortalecimiento de espacios para la iniciación del desarrollo de las habilidades artísticas de los niños y jóvenes;

II. Controlar y vigilar los centros de iniciación del desarrollo de las habilidades artísticas;

III. Otorgar reconocimientos y estímulos que impulsen el desarrollo de las artes en niños y jóvenes;

IV. Promover la difusión de las actividades artísticas para fortalecer el aprendizaje de éstas;

V. Coordinar la aplicación de evaluaciones periódicas que muestren a detalle la factibilidad de los programas institucionales de desarrollo artístico;

VI. Entregar informes periódicos a la Dirección General de los mecanismos y programas implementados por esta dirección;

VII. Desempeñar las funciones encomendadas por la Dirección General, y las demás que señale el presente Reglamento y aquellas otras normas y disposiciones del Instituto.

ARTÍCULO 33. La Dirección del Centro Estatal del Conocimiento y las Artes (CECOART) tiene por objeto la formación, profesionalización, actualización, producción e investigación relacionada con los procesos artísticos y la enseñanza de estos.

Son funciones y atribuciones del Director del "CECOART":

I. Elaborar los planes de trabajo y estudio que se lleven a cabo en el "CECOART";

II. Instaurar programas de actualización para docentes encargados de la formación y enseñanza de las artes;

III. Realizar proyectos y actividades que estimulen la coordinación de los aspectos artísticos en la enseñanza;

IV. Promover las actividades propias del "CECOART";

- V. Cumplir y hacer cumplir las políticas y reglamentos del "CECOART";
- VI. Administrar y aplicar los recursos asignados y generados en la operación del "CECOART", informando periódicamente al Instituto;
- VII. Fijar y ajustar los montos de las cuotas de recuperación de los servicios y eventos que preste el "CECOART", la supervisión de su cobro y aplicación, en los términos de la legislación aplicable;
- VIII. Presentar ante el Instituto para su revisión y en su caso, aprobación, el manual de organización, el reglamento, los presupuestos de ingresos, egresos y estados financieros del "CECOART"; siguiendo los lineamientos establecidos por la normatividad aplicable;
- IX. Realizar acciones conducentes para que se proporcione la información que tenga a su cargo, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango;
- X. Gestionar la expedición de certificados o documentos a quienes terminen los programas de estudio, cursos, seminarios o actividades académicas en el "CECOART";
- XI. Celebrar convenios con otras instituciones del sector público o privado relacionadas con sus funciones y objetivos, previa autorización del Instituto;
- XII. Vigilar y cumplir lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo en lo que respecta a la promoción, difusión y enseñanza artística y cultural;
- XIII. Desempeñar las funciones encomendada por el Director General; y
- XIV. Las demás que señale el presente Reglamento y aquellas otras normas y disposiciones del Instituto.

ARTÍCULO 34.- Son funciones y atribuciones del Director de Planeación y Evaluación:

- I. Coordinar, dirigir, sistematizar y supervisar las acciones de planeación, desarrollo, programación, presupuestación y evaluación que realicen las unidades orgánicas del Instituto;
- II. Integrar el Programa Sectorial de Cultura, acorde al Plan Estatal de Desarrollo, para su presentación a la Junta Directiva por parte del Director General;
- III. Elaborar, en coordinación con las unidades orgánicas del Instituto, el Plan de Desarrollo Institucional y demás programas de actividades, para su entrega al Director General, y posterior presentación a la H. Junta Directiva, para su confirmación, modificación o revocación;

- IV. Integrar, con la participación de las direcciones y demás unidades orgánicas, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos correspondiente, conforme a la normatividad establecida, para su presentación al Director General;
- V. Elaborar, en coordinación con la Dirección de Finanzas y Administración, la programación detallada de los proyectos y actividades culturales del Instituto;
- VI. Analizar y determinar en su caso, las modificaciones pertinentes al presupuesto anual del Instituto, para proponerlas al Director General, esto, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas;
- VII. Realizar, en coordinación con las unidades correspondientes del Instituto, los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad y pertinencia de los proyectos culturales propuestos por diversas instancias;
- VIII. Evaluar sistemática y permanentemente las políticas estatales de cultura, así como la eficacia y pertinencia del conjunto de las acciones en este ámbito;
- IX. Evaluar en forma sistemática y continua el Plan de Desarrollo Institucional, los programas y demás actividades del Instituto, para mejorar su desarrollo y vinculación social;
- X. Asesorar a los titulares de las unidades orgánicas del Instituto sobre la forma de establecer sus objetivos, metas y acciones, sobre la estimación del presupuesto a cargo de dichas unidades;
- XI. Coordinar y supervisar la operación del sistema de información y evaluación del Instituto;
- XII. Elaborar y proporcionar, en los términos de los plazos establecidos, los informes, dictámenes y acuerdos que le sean requeridos por el Director General;
- XIII. Presentar al Director General el cuadro de necesidades de recursos humanos, financieros y materiales del Instituto;
- XIV. Acordar con el Director General los asuntos correspondientes a su área, así como informarle de los avances y resultados de sus programas de trabajo;
- XV. Integrar, analizar y dictaminar las propuestas de modificaciones orgánico-funcionales y presentarlas a la (sic) Director General para su consecuente aprobación;
- XVI. Dar a conocer la Estructura Orgánica aprobada para El Instituto, los manuales administrativos y de funciones autorizados y verificar su cumplimiento;
- XVII. Asistir al Director General en el estudio de viabilidad y requerimientos de recursos humanos para las diversas áreas del Instituto;

XVIII. Desempeñar las funciones encomendadas por el Director General, y las demás que señale el presente Reglamento y aquellas otras normas y disposiciones del Instituto.

ARTÍCULO 35.- El Director de Finanzas y Administración tiene por objeto la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto, orientada por su misión y objetivos.

Son funciones y atribuciones del Director de Finanzas y Administración:

- I. Coordinar las acciones que en materia de gestión, distribución y aplicación de recursos financieros, materiales, humanos y de servicios generales se lleven a cabo en El Instituto;
- II. Coordinarse con el Director de Planeación y Evaluación en la elaboración, integración y trámite del Programa Operativo Anual, y el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Instituto;
- III. Elaborar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos de esta Dirección;
- IV. Consolidar los presupuestos de todas las áreas del ICED, para la elaboración del presupuesto general anual, con el propósito de presentarlo al Director General. Una vez aprobado por la H. Junta Directiva el presupuesto anual del ICED, proceder a elaborar la calendarización y asignación del mismo en las áreas, apegado a los acuerdos que para el caso tome la Junta Directiva;
- V. Gestionar ante las instancias de gobierno correspondientes, los recursos humanos necesarios, de acuerdo a la estructura autorizada por la H. Junta Directiva;
- VI. Llevar a cabo la gestoría, resguardo y distribución de los recursos financieros y adjuntamente, el registro de información financiera que se genere en la operación del ICED;
- VII. Gestionar ante las instancias correspondientes la ministración de los recursos financieros para que sean entregados oportunamente, así como las partidas extraordinarias o adicionales que requiera El Instituto para su función, previa autorización del Director General;
- VIII. Programar las compras y el pago a proveedores y el manejo y control de los inventarios;
- IX. Controlar los ingresos que por concepto de actividades y eventos artísticos y culturales se generen en las diferentes áreas del ICED, estableciendo una supervisión permanente de los mismos;

X. Planear y distribuir, en coordinación con las áreas sustantivas, los diversos espacios físicos con que cuenta El Instituto, para facilitar la generación y realización de los programas y actividades artísticas y culturales;

XI. Proveer el abastecimiento de material y equipo necesario para la operación y mantenimiento de cada una de las áreas del ICED, y controlar la distribución y uso racional de los mismos;

XII. Coordinar el abastecimiento que en materia de Servicios Generales requieran las diferentes áreas;

XIII. Desempeñar las funciones encomendadas por el Director General, y las demás que señale el presente Reglamento y aquellas otras normas y disposiciones del Instituto.

ARTÍCULO 36.- Son funciones y atribuciones del Coordinador de Culturas Populares:

I. Programar acciones orientadas a fortalecer el respeto, el aprecio y la promoción de las expresiones culturales populares e indígenas;

II. Apoyar las iniciativas y proyectos en materia de patrimonio intangible que generen creadores y organizaciones;

III. Elaborar el programa mensual de actividades, así como informes correspondientes y presentarlos al Director General;

IV. Promover entre las instituciones y los investigadores la realización de trabajos que aborden temas relacionados con las Culturas Populares del Estado;

V. Vincular los contenidos de la cultura popular e indígena con el medio educativo estatal;

VI. Propiciar la capacitación y actualización de creadores y promotores de cultura popular e indígena;

VII. Promover entre las regiones, zonas y municipios estrategias de difusión y comercialización del arte popular;

VIII. Propiciar y promover la publicación de libros, folletos, discos compactos acerca de las expresiones culturales de los pueblos indígenas, comunidades y barrios populares;

IX. Fortalecer de modo permanente el Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias;

X. Impulsar la difusión de las culturas de los pueblos indígenas para promover su conocimiento y respeto, y

XI. Promover el desarrollo de las lenguas indígenas, y propiciar acciones de preservación de la escritura y lectura de todas las etnias del estado.

ARTÍCULO 37.- Son facultades y atribuciones de la Coordinación de Bibliotecas Públicas, las conferidas en los artículos 25 y 26 de la Ley del Libro y Bibliotecas Públicas del Estado de Durango, a la Dirección de Bibliotecas Públicas.

ARTÍCULO 38.- Las atribuciones conferidas al Instituto en el artículo 15, de la Ley del Patrimonio Cultural del estado de Durango, serán delegadas total o parcialmente por el Director General, al Coordinador de Patrimonio Cultural.

Asimismo, corresponde a la Coordinación de Patrimonio Cultural el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Contribuir a mejorar los inmuebles que dan cabida a las múltiples y diversas expresiones artísticas y culturales del Estado y que están a cargo del Instituto;

II. Promover la inversión de recursos financieros que permitan mantener en óptimas condiciones el funcionamiento y suficiencia de los recintos utilizados para el desarrollo de las actividades culturales;

III. Proponer líneas de acción concretas que permitan al Instituto avanzar en la consecución de los objetivos para la rehabilitación y conservación de la infraestructura cultural;

IV. Elaborar proyectos ejecutivos para proponer a la Secretaría de Cultura esquemas de cofinanciamiento y corresponsabilidad para rehabilitar, remodelar y equipar la infraestructura cultural, en el marco del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE);

V. Promover con las administraciones municipales, sociedad civil organizada y la iniciativa privada, la inclusión en los esquemas de cofinanciamiento y corresponsabilidad para rehabilitar, remodelar y equipar la infraestructura cultural de su jurisdicción, en el marco del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE);

VI. Desarrollar en general, actividades en materia de rehabilitación y conservación de la infraestructura cultural, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto;

VII. Promover y participar en la elaboración de los expedientes técnicos que correspondan a la rehabilitación y conservación de la infraestructura cultural, conforme las disposiciones aplicables y someterlos a la aprobación de las instancias respectivas:

VIII. Proponer al Director General programas y proyectos para la construcción, ampliación, conservación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura cultural del Instituto;

IX. Coordinar, realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes de la infraestructura cultural del Instituto;

X. Informar al Director General de la situación de seguridad, operatividad y estado de la infraestructura cultural que resguarda el patrimonio histórico, artístico y cultural a cargo del Instituto;

XI. Brindar asesoría y apoyo a las unidades administrativas del Instituto para la proyección y ejecución de obra pública y para la conservación de la misma, cuando así lo soliciten;

XII. Supervisar los proyectos presentados y dictaminados favorablemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), conforme a las reglas de operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) y de acuerdo a la normatividad de la materia aplicable;

XIII. Atender y dar seguimiento a los proyectos de restauración, remodelación y construcción de la infraestructura cultural del Instituto;

XIV. Desarrollar en general, actividades en materia de conservación de la infraestructura cultural necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto en la materia; y

XV. Mantener informado al Director General sobre los avances físicos de la obra pública a cargo del Instituto.

ARTÍCULO 39.- La Coordinación de la Región Laguna dependerá directamente de la Dirección General del Instituto, teniendo por objeto contribuir a potenciar el desarrollo cultural en esta región del estado.

ARTÍCULO 40.- Son funciones y atribuciones del Coordinador Regional de la Laguna:

I. Planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar las actividades propias de su competencia;

II. Establecer y aplicar el control necesario para vigilar el cumplimiento de las normas y lineamientos vigentes de índole cultural;

III. Colaborar con el trabajo de las demás direcciones, coordinaciones y unidades del ICED;

IV. Elaborar el Plan Anual de Trabajo de la Región Laguna acorde a las necesidades del Instituto:

V. Apoyar al Director General en la coordinación de las entidades y órganos de cultura que le sean adscritos al Instituto;

VI. Establecer acciones de vinculación con las unidades culturales de la región;

VII. Las demás que le confiera el Director General del ICED.

CAPÍTULO V DE LAS AUSENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 41.- La ausencia temporal del Director General mayor a treinta días, o las definitivas, serán suplidas por el servidor público que designe la Junta Directiva, en tanto el Gobernador expida el nuevo nombramiento.

ARTÍCULO 42- Las ausencias justificadas de los demás funcionarios serán suplidas por la persona que designe el Director General.

CAPÍTULO VI DEL RÉGIMEN LABORAL DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 43.- Los trabajadores adscritos a la Secretaría de Educación, así como los de aquellas dependencias del Gobierno del Estado que hayan estado destinados al fomento del arte y la cultura, y que pasaron a formar parte del Instituto de Cultura del Estado de Durango, les serán respetados sus derechos laborales, de acuerdo a su adscripción de origen.

ARTÍCULO 44.- La administración de las plazas docentes y de apoyo y asistencia a la educación que sean adscritas temporalmente al Instituto de Cultura del Estado de Durango, continuará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación, a través del área respectiva; pero operativamente se sujetarán a las obligaciones inherentes al nuevo centro de trabajo.

ARTÍCULO 45.- Las relaciones laborales entre el Instituto y el personal directivo, académico, técnico y administrativo a su servicio, se regularán de acuerdo a la normatividad que corresponda al origen de su base de adscripción. En todos estos casos, al personal adscrito al Instituto o contratado por él, que labora en los centros de trabajo mencionados, le serán respetados sus derechos adquiridos como trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interior entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento Interior.

TERCERO. Los recursos humanos, materiales y financieros de que dispone el Centro Estatal del Conocimiento y las Artes pasan a formar parte de La Dirección del Centro Estatal del Conocimiento y las Artes.

CUARTO. Los Programas y acciones que actualmente implementa y desarrolla el Centro Estatal del Conocimiento y las Artes pasan a formar parte de La Dirección del Centro Estatal del Conocimiento y las Artes.

Dado en la residencia oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad Victoria de Durango, capital del Estado de Durango a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciocho

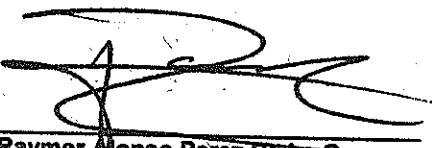
POR LA JUNTA DIRECTIVA

Prof. José Areola Contreras
SUPLENTE DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL
ESTADO Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN

LIC. VICTOR JOEL MARTINEZ MARTINEZ
SUPLENTE DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO Y COMISARIO PÚBLICO

Lic. Rosal Campos Mares
SUPLENTE DEL SECRETARIO
DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

M.A.P. Armando Ochoa Serrano
SUPLENTE DEL SECRETARIO DE
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
LIC. JAIME RIVAS LOAIZA



Arq. Raymer Alonso Pérez De La O
SUPLENTE DEL SECRETARIO DE
TURISMO Y CINEMATOGRAFIA
LIC. ELEAZAR GAMBOA DE LA PARRA



ING. MARÍA DEL SOCORRO SOTO ALANÍS
DIRECTORA GENERAL DEL ICED Y
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DIRECTIVA



En la Ciudad de Durango, Dgo., a los 26 días del mes de septiembre del año 2018, el Dr. Jesús María Araujo Contreras, Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, fracción XIX, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Durango.

—CERTIFICA—

Que el presente documento, que consta de 24 (Veinticuatro) fojas útiles escritas por el anverso, es copia fiel del original del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR CONCEPTO DE APOYO ECONÓMICO PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMSXXI, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE DURANGO, mismo que se encuentra en los archivos de esta Dirección General, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.


DR. JESÚS MARÍA ARAUJO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL
DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE DURANGO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRA. EUFROSINA PLATA QUIROZ, LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DRA. DIANA CELIA CARPIO RIOS, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ; Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL DR. CÉSAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO; C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO POR EL DR. JESÚS MARÍA ARAUJO CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

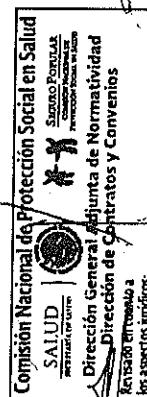
Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud



Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

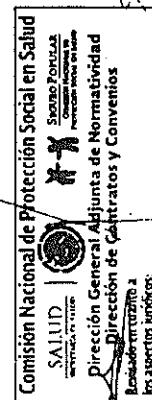
Línea de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Anexo 26 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 22 de febrero de 2013, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 30 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2018 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.
8. Para llevar a cabo el objetivo general de "EL PROGRAMA", se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

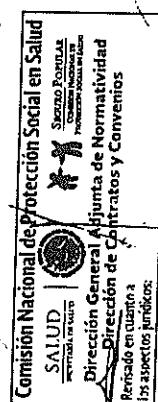
D E C L A R A C I O N E S

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

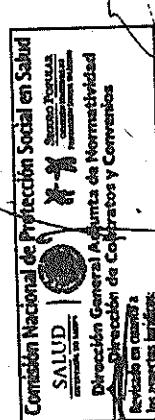


- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la “CNPSS” es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. La “CNPSS” cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la “DGGSS” cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la “DGF” cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de



Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "DGA SMSXXI", participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la "CNPSS" responsable de "EL PROGRAMA" para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- I.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.9. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.



II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.2. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que queda debidamente acreditado con nombramiento de fecha 15 de septiembre del 2016, expedido por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango.
- II.3. El Secretario de Finanzas y de Administración, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que queda debidamente acreditado con nombramiento de fecha 15 de septiembre del 2016, expedido por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".

- II.4. El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Durango, en lo sucesivo "EL REPSS", comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 16 fracción I del Decreto de Creación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 21 de septiembre del 2016, expedido por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango.
- II.5. Para los efectos de este Convenio la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" serán los **SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**.
- II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Fortalecer los Servicios de Salud en la Entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos en las Reglas de Operación del Programa.
- II.7. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Cuauhtémoc Número 225 Nte, Zona Centro, Municipio Durango, Estado Durango, Código Postal 34000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

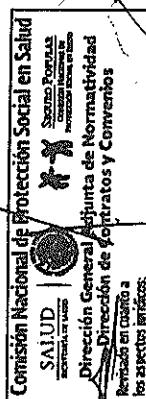
- III.1. "EL PROGRAMA" es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI", señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" por conducto de "EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGF" realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones aplicables, radicándose al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".



en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

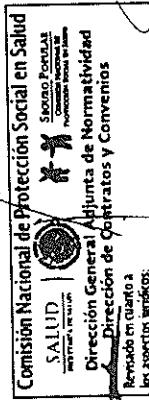
La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

- A) Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por "EL PROGRAMA" realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la "CNPSS" que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la "CNPSS", por conducto de "DGA SMSXXI", determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la "CNPSS" por "EL REPSS", antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que el Establecimiento para la prestación médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la "CNPSS" por conducto de "DGA SMSXXI" y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como Establecimiento



acreditado. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente. Será obligación del establecimiento para la atención médica acreditado y del médico validador demostrar la continuidad de la intervención.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

- B) "EL ESTADO"** a través de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la **"DGF"**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, y deberá cumplir con lo siguiente:

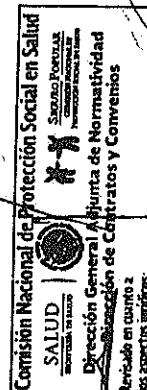
- Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- Precisar el monto de los recursos transferidos;
- Señalar la fecha de emisión;
- Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

La notificación de transferencia por parte de la **"CNPSS"** se realizará por conducto de la **"DGF"** a **"EL ESTADO"**, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique **"EL ESTADO"**. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la **"DGF"**.

Los documentos justificativos de la obligación de pago para **"LA SECRETARÍA"** serán las disposiciones jurídicas aplicables, **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, las intervenciones cubiertas reportadas por **"EL ESTADO"** y autorizadas para pago por **"DGA SMSXXI"**, así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

- C)** De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA.- DEVengo POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere **"LA SECRETARÍA"** en favor de **"EL ESTADO"**, se consideran devengados para **"LA SECRETARÍA"** una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a **"EL**



ESTADO". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a "LA SECRETARÍA" a través de la transferencia de recursos federales de "EL PROGRAMA".

Para ello "EL ESTADO" deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando “EL ESTADO” conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, solicite el reembolso de una intervención cubierta, “LA SECRETARÍA”, por conducto de “DGA SMSXXI”, revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por “EL ESTADO”, a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA" a través de **"DGA SMSXXI"** validará el registro de los casos realizado por **"EL ESTADO"**, verificando qué contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del **Anexo 1** de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la **"DGF"**, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a **"EL ESTADO"** de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

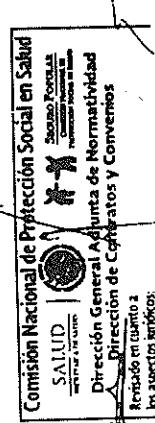
"EL ESTADO", enviará a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"DGF"**, el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"LA SECRETARÍA" a través de "DGA SMSXXI" no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Anexo 1 del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a la "DGF", en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

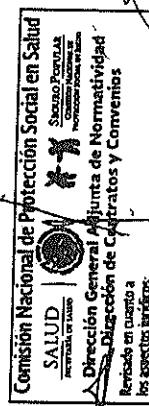
SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través



del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

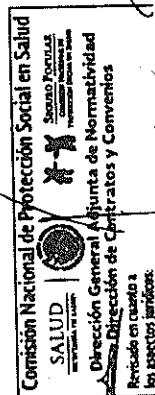
SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" apertura para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice "LA SECRETARÍA".
 - II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
 - III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
- Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGA SMSXXI" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
 - V. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
 - VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio Específico de Colaboración. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
 - VII. Mantener actualizados, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
 - VIII. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones



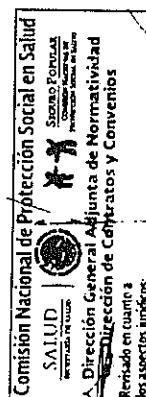
realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

- IX. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Supervisar a través de "EL REPSS", el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XIII. Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XVI. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XVII. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII. Gestionar oportunamente ante "LA SECRETARÍA" los cobros de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.
- XIX. Dar aviso a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a cinco días hábiles, cuando deje de tener vigencia o sea suspendido alguno de los dictámenes de Acreditación expedidos por la Secretaría de Salud, a los establecimientos que brindan los servicios médicos.



OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

- I. Transferir a través de la "DGF" a "EL ESTADO" por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que "DGA SMSXXI" envíe a la "DGF".
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Realizar, por conducto de "DGA SMSXXI", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.
- VI. Hacer del conocimiento, a través de "DGA SMSXXI" de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", a través de "DGA SMSXXI", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de "DGA SMSXXI" sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X. Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI. Sujetarse en la conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social,



publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

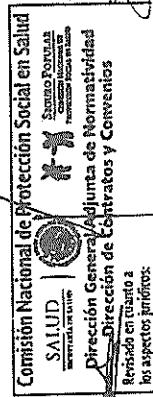
El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".



DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como "EL REPSS".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

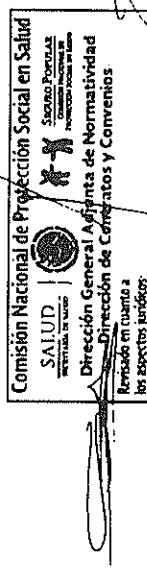
DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS.- "LAS PARTES" reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

- Anexo 1. "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes", identificado como Anexo 1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Anexo 2. "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI", identificado como Anexo 2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por



reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ
COMISIONADO NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

MTRA. EUFROSINA PLATA QUIROZ
DIRECTORA GENERAL
DE FINANCIAMIENTO

DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD

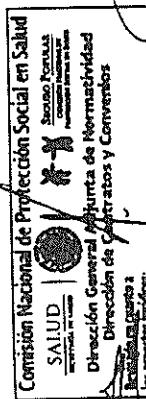
DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL
PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

POR "EL ESTADO"

DR. CÉSAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
DURANGO

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

DR. JESÚS MARÍA ARAUJO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN
ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN
SALUD



Anexo 1. Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes.

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	Pago por facturación
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejia (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	
29		Paraplejia y cuadriplejia (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	
30		Procedimientos de Rehabilitación	00.B, 00.C (CIE9 MC)	
31		Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33,	

			93.34 ,93.99 (CIE9 MC)	
32	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
33	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
34		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
36		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
37	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
38		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
39		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
40	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
41		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
42		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
43		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	\$44,121.11
44		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
45		Neumotórax	J86	\$37,733.42
46		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
47		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
48		Neumotórax	J93	\$28,575.51
49		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
50	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
51		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
52		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
53		Constipación	K59.0	\$13,736.30
54		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
55		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte	K91.8	Pago por facturación
56	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escalada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
57		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunclo	L02	\$10,143.00
58		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78

59	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
60		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
61		Pollarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
62		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
63	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
64		Síndrome nefrótico, anomalía glomerular mínima	N04.0	Pago por facturación
65		Uropatía obstrutiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
66		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
67		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
68		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
69		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
70		Hidrocele y espermatocèle	N43	\$19,250.83
71		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
72		Fistula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
73	Ciertas afecciones originadas en el período perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
74		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
75		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	\$14,764.00
76		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
77		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
78		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
79		Hemorragia y laceración intracranal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
80		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
81		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo / (Incluyecefalohematoma)	P12	\$15,906.46
82		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
83		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
84		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
85		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
86		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
87		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
88		Neumonía congénita	P23	\$29,439.78
89		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
90		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el período perinatal	P25	\$40,254.35
91		Hemorragia pulmonar originada en el período perinatal	P26	\$40,254.35
92		Displasia broncopulmonar originada en el período perinatal	P27.1	\$41,161.75

93		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
94		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
95		Hemorragia intracranal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
96		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
97		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
98		Hidropesia fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
99		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
100		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
101		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
102		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
103		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
104		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
106		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
107		ileo meconial	P75.X	\$11,285.14
108		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
109		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
110		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
111		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
112		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
113		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
114		Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
115		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
116		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
117		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
118		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
119		Seno, fistula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
120		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
121		Malformación congénita de la laringe (incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
122		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
123		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
124		Otras malformaciones congénitas del Intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21

2018	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI APOYO ECONÓMICO PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMSXXI DURANGO	PÁGINA 18
------	--	-----------

125		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
126		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
127		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
128		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
129		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
130		Riñón superumerario	Q63.0	\$40,986.94
131		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
132		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
133		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,086.31
134		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
135		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
136		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
137		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
138		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
139		Epidermolisis bullosa	Q81	\$22,982.77
140		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
141		Anomalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q80 – Q99	\$30,414.45
142	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
143	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
144		Traumatismo intracranegal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
145		Avulsión del cuero cabelludo	S08.0	\$38,222.75
146		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
147		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
148	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T20.3,T21.3, T22.3,T23.3, T24.3,T25.3, T29.3,T30.3	\$107,138.31
149	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
150		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
151	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gástrica, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

Anexo 2. Concepto de Gastos No Cubiertos por el SMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, ótesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones No cubiertas por el SMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa

Anexo 12. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2018.**INTRODUCCIÓN**

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa; es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN**1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.**

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal;

II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;

III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;

IV. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;

V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;

VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social;

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

2018

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA
SEGURO MÉDICO SIGLO XXI
APOYO ECONÓMICO PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBERTAS POR EL SMSXXI
DURANGO

PÁGINA 21

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del Programa SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.

- ✓ La CNPSS a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI y la Dirección General con Entidades Federativas, asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS a través de la DGASMSXXI y la DGCEF, gestionarán como apoyo la participación de la Secretaría de la Función Pública para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del Sistema Informático de Contraloría Social.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI), la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF) con el apoyo de la Secretaría de la Función Pública, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.

- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar las Cédulas de Vigilancia, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3 SEGUIMIENTO

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI.
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DGSMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018"

_____. Contraloría Social"

2018	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI APOYO ECONÓMICO PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMSXXI DURANGO	PÁGINA 23
------	---	-----------

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.



2018	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI APOYO ECONÓMICO PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMSXXI DURANGO	PAGINA 24
------	--	-----------

En la Ciudad de Durango, Dgo., a los 26 días del mes de septiembre del año 2018, el Dr. Jesús María Araujo Contreras, Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, fracción XIX, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Durango.

CERTIFICA-----

Que el presente documento, que consta de 21 (Veintiún) fojas útiles escritas por el anverso, es copia fiel del original del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR CONCEPTO DE APOYO ECONÓMICO A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE DURANGO**, mismo que se encuentra en los archivos de esta Dirección General, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.


DR. JESÚS MARÍA ARAUJO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL
DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE DURANGO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRA. EUFROSINA PLATA QUIROZ, POR EL DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, LIC. JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VICTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ; Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL DR. CÉSAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL, SECRETARIO DE SALUD, Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO; C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO POR EL DR. JESÚS MARÍA ARAUJO CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO". A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 40, párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente. Objetivos 2.2 y 2.3, establece lo siguiente: Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población

Línea de acción Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

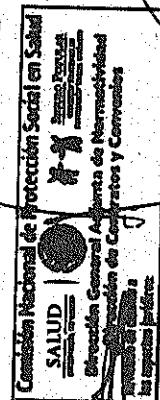
Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.



Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Anexo 26 establece el Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones que aseguren la cobertura de servicios de salud a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, financiando en términos de las Reglas de Operación, la atención médica preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud, además de garantizar la afiliación de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 22 de febrero de 2013, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 30 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.



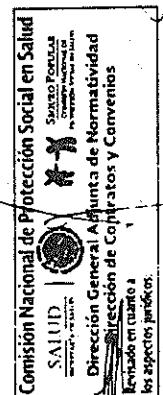
DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en lo sucesivo la "CNPSS" es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 38,

fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

- 1.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.5. La Dirección General de Financiamiento, en lo sucesivo la "DGF", cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.6. La Dirección General de Afiliación y Operación, en lo sucesivo la "DGAO", se encuentra facultada para: (i) diseñar, operar y administrar la base de datos del Padrón; (ii) revisar y verificar la congruencia de la información de los titulares y familias de los padrones de afiliados remitidos por las entidades federativas para la tramitación del financiamiento federal; de conformidad con el artículo 8, fracciones VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "DGA SMSXXI", participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la "CNPSS" responsable de "EL PROGRAMA" para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- 1.8. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y



ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

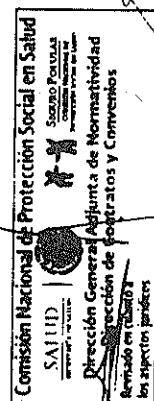
- I.9. Cuenta con recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.2. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que queda debidamente acreditado con nombramiento de fecha 15 de septiembre del 2016, expedido por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango.
- II.3. El Secretario de Finanzas y de Administración, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que queda debidamente acreditado con nombramiento de fecha 15 de septiembre del 2016, expedido por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".
- II.4. El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Durango, en lo sucesivo "EL REPSS", comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 16 fracción I del Decreto de Creación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 21 de septiembre del 2016, expedido por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango.
- II.5. Para los efectos de este Convenio la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" serán los **SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**.
- II.6. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Cuauhtémoc Número 225 Nte, Zona Centro, Municipio Durango, Estado Durango, Código Postal 34000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. "EL PROGRAMA" es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, que



complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

III.2: Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", señalado en el numeral 5.3.1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA" conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, para coordinar la participación de "EL ESTADO" en materia de salubridad general, en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia de los recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

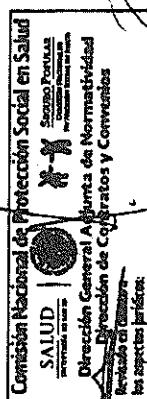
Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la transferencia oportuna de los recursos a "EL ESTADO", éste, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", deberá realizar en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) a la "CNPSS", la cual será validada por la "DGAO", misma que la comunicará a la "DGF", para que se determine y realice la transferencia de los recursos correspondientes.

"EL ESTADO" a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", el cual deberá:

- 1) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud;



- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la **"DGF"**, comunicará a **"EL ESTADO"** a través del titular de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, dicha comunicación podrá ser enviada por correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique **"EL ESTADO"**. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá comunicarse de manera oficial a la **"DGF"**.

Los documentos justificativos de la obligación de pago para **"LA SECRETARÍA"** serán las disposiciones jurídicas aplicables. **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, la afiliación reportada por el **REPSS** y validada por la **"DGAO"**, y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente Cláusula.

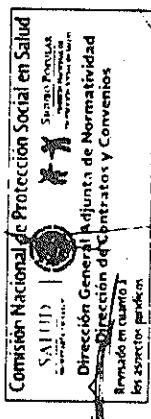
TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere **"LA SECRETARÍA"** en favor de **"EL ESTADO"**, se consideran devengados para **"LA SECRETARÍA"** una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso correspondiente de acuerdo a la afiliación de beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para **"EL ESTADO"** aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA.- INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el **Anexo 6** de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, que en el presente instrumento se identifica como **Anexo 1**.

Para efectos de los numerales 5.3.1. y 6.2.2., de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"EL ESTADO"**, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, deberá informar trimestralmente a la **"DGA SMSXXI"**, el ejercicio de los recursos transferidos utilizando el formato denominado **"Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos"**, identificado como **Anexo 5** de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y que, para efectos del presente instrumento, se señala como **Anexo 2**. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del **Secretario de Salud** o su equivalente, del **Director Administrativo** o su equivalente y del **Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud**, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

En el Informe citado, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a **"EL ESTADO"**.

Será responsabilidad de **"EL ESTADO"**, verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.



Los informes del ejercicio de los recursos señalados, representarán la comprobación del ejercicio de los recursos que "EL ESTADO" entregue a "LA SECRETARÍA".

Lo anterior en términos del Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

QUINTA.- REGISTRO Y COMPROBANTES DEL GASTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. "EL ESTADO", para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberá observar las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los comprobantes originales que amparen los gastos en que incurra "EL ESTADO" para la operación y desarrollo de "EL PROGRAMA", deberán:

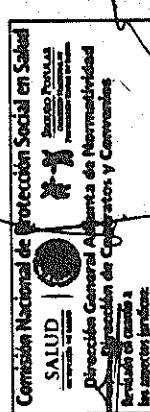
- Estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago.
- Cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" su revisión.
- Contener impreso un sello que identifique el nombre de "EL PROGRAMA", origen de los recursos con los que se cubrió el gasto y el ejercicio fiscal 2018.

Dichos documentos quedarán en resguardo de "EL ESTADO", bajo su estricta responsabilidad, comprometiéndose a ponerlos a disposición de las entidades fiscalizadoras locales o federales competentes y, en su caso, de la "CNPSS", cuando así le sea requerido.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga a:

- Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" realice por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios" a la cuenta productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperte para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias que realice "LA SECRETARÍA".

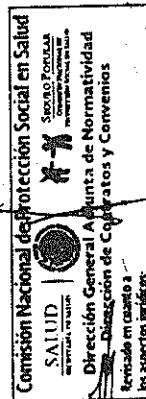


- II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", por cada transferencia recibida, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
 - III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias recibidas, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
- Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGA SMSXXI" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados, identificando el monto principal y los rendimientos financieros.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 1 del presente instrumento, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
 - V. Entregar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGF" y la "DGA SMSXXI", según corresponda, la información estipulada en el presente Convenio en términos del numeral 6.2.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Asimismo, mantendrá bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
 - VII. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA" a través de "DGA SMSXXI", sobre el avance de las acciones respectivas, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados. Los informes referidos deberán ser revisados por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" antes de su envío a la "DGA SMSXXI".
 - VIII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

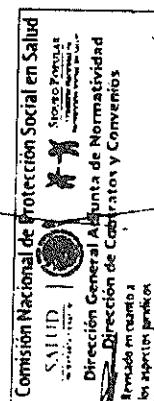
- IX. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- X. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
- XI. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XII. Supervisar a través de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XIII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XIV. Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

- I. Transferir por conducto de la "DGF", a "EL ESTADO" a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" el monto correspondiente por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por el REPSS, validada por la "DGAO".



- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Realizar, por conducto de "DGA SMSXXI", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio.
- VI. Hacer del conocimiento de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.
- VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" la transferencia de los recursos federales y por conducto de la "DGA SMSXXI", la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio, proporcionada por "EL ESTADO".
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la "CNPSS", de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.



NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- II. Se den los supuestos previstos en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- III. Se den los supuestos previstos en la fracción VI. de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta Cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

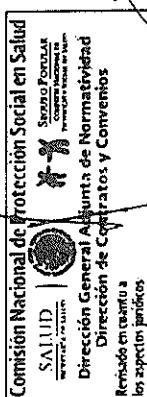
"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.



DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como su Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación, los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

- Anexo 1. "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios", el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Anexo 2. "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables, atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.



DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por sextuplicado a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRD. ANTONIO CEMOR RUIZ
COMISIONADO NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

MTRA. EUFROSINA PLATA QUIROZ
DIRECTORA GENERAL DE
FINANCIAMIENTO

LIC. JOEL GERMÁN MACHINES GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE
AFILIACIÓN Y OPERACIÓN

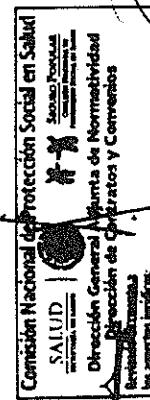
DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL
PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

POR "EL ESTADO"

DR. CÉSAR HUMBERTO FRANCO
MARISCAL
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE DURANGO

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

DR. JESÚS MARÍA ARAUJO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN
ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN
SALUD



ANEXO 1. PARTIDAS DE GASTO PARA EL APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS.

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicio de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cál, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29601	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica

34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33801	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

Anexo 2. Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos e instructivo de llenado.

SALUD

Programa Seguro Médico Siglo XXI

Ejercicio Fiscal 2018

Entidad Federativa (1)

Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios

Unidad Médica de primer nivel de atención (2)

Recursos transferidos (3)

Recursos ejercidos (4)

Partidas de Gasto

Partida Numérica	Descripción	Monto
(5)	(6)	(7)

Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación (8)

(9)

(10)

(11)

Titular Secretaría de Salud

Titular Dirección Administrativa

Titular Dirección del
REPSS

Secretario de Salud

Director Administrativo

Director del REPSS

(12)

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso

2018 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA
SEGURIDAD MÉDICO SIGLO XXI
APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS CAPITA
DURANGO

PAGINA 1 DE 4

indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Instructivo de llenado del Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos.

1. Señalar la entidad federativa que presenta el informe.
2. Unidad Médica de primer nivel de atención que tienen como usuarios a los nuevos núcleos familiares reportados en el trimestre a reportar. Se realizará un reporte por cada unidad médica.
3. Establecer la cantidad total de recursos transferidos, según el tipo de apoyo, durante el trimestre a reportar del ejercicio fiscal 2018.
4. Establecer la cantidad total de recursos ejercidos, durante el trimestre a reportar del ejercicio fiscal 2018.
5. Anotar la partida de gasto numérica en la cual se ejercieron los recursos.
6. Enunciar la partida de gasto en la cual se ejercieron los recursos.
7. Manifestar el ejercicio acumulado por partida de gasto. La suma total de los montos anotados en estos renglones, debe coincidir con el total referido en el numeral 4.
8. Referir el monto total de los recursos no ejercidos, que será reintegrado a la Tesorería de la Federación.
9. Firma autógrafa del Secretario de Salud de la entidad federativa.
10. Firma autógrafa del Director Administrativo de los Servicios de Salud de la entidad federativa.
11. Firma autógrafa del Director del REPSS.
12. Leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA
2018
SEGURIDAD MÉDICA SIGLO XXI
APOYO ECONÓMICO A LOS SEBA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS CAPITA
DURANGO

PA 00007

Anexo 3. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2018.**INTRODUCCIÓN**

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN**1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.**

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.

II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;

III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;

IV. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;

V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;

VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social;

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impáctar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

2018

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA
SEGURO MÉDICO SIGLO XXI
APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS CAPITA
DURANGO

PÁGINA 8

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social..

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del Programa SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.

- ✓ La CNPSS a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI y la Dirección General con Entidades Federativas, asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS a través de la DGASMSXXI y la DGCEF, gestionarán como apoyo la participación de la Secretaría de la Función Pública para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del Sistema Informático de Contraloría Social.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI), la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF) con el apoyo de la Secretaría de la Función Pública, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.

2018	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS CAPITA DURANGO
------	---

- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar las Cédulas de Vigilancia, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3 SEGUIMIENTO

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI.
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DGSMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018"

_____. Contraloría Social

2018

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA
SEGURIDAD MÉDICO SIGLO XXI
APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS CAPITA
DURANGO

PAG. 91

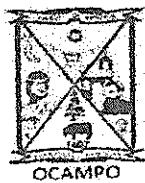
Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA
SEGURO MÉDICO SIGLO XXI
2016. ÁPOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS CÁRITA
DURANGO

PÁGINA 24

SEGUNDO INFORME



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2016-2019

C. María del Socorro García Armendáriz
Presidenta Municipal de Ocampo

Emilio Ernesto Armendáriz Méndez
Síndico Municipal

José Montes Borrego
Segundo Regidor

Jezabel Yuseff Gutiérrez Espino
Cuarta Regidora

Félix Vera Campos
Sexto Regidor

Angélica María Zubía Molina
Primer Regidora

María de Los Ángeles Ávila Espinoza
Tercera Regidora

Florencia Saucedo Borrego
Quinta Regidora

Víctor Manuel Saldaña Barraza
Séptimo Regidor



GABINETE

C. María del Socorro García Armendáriz
Presidenta Municipal de Ocampo

Lic. Emmanuel León García
Secretario del Ayuntamiento

Lic. Julio Cardoza Rivera
Tesorero

Profr. Melchor Mares Hernández
Contralor

Lic. Dulce Mariela Moreno Jurado
Directora de Obras Públicas

C. José Gallarzo Corona
Director de Servicios Públicos

Ing. Alejandro Jurado Rodríguez
Director de Desarrollo Rural

C. Sergio Zoe Rubio Olvera
Director de Salud

C. Ernestina Barraza García
Oficial Mayor

Lic. Amalia Idaly Sáenz Chávez
Directora de Desarrollo Social

Profr. Antonio Urbina Ángel
Director de Planeación y Evaluación

Profr. Martín López Mares
Director de Educación, Cultura y Deporte

Ing. Francisco Cortéz Durán
Director de Proyectos

C. Severiano Chávez Rodríguez
Director de Instituto Descentralizado del Agua

Profr. Beatriz García Armendáriz
Presidenta del Sistema DIF

Profr. Minelia Eideth Montañez Ochoa
Directora del Sistema DIF

C. Lucila Talamantes Arredondo
Directora del Instituto Municipal de la Mujer



CONTENIDO

PRESENTACIÓN

INTRODUCCIÓN

I. EDUCACIÓN

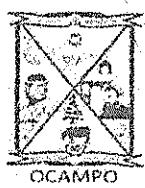
- Cultura
- Deporte

II. SERVICIOS DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

- Desarrollo Social
- Desarrollo Integral de la Familia
- Parques y jardines
- Panteón y rastro municipal
- Desarrollo rural
- Proyectos productivos
- Turismo, empleo temporal, protección civil y otros

III. SERVICIOS BASICOS DE LA VIVIENDA

- Agua potable
- Drenaje
- Alumbrado público
- Disposición de residuos sólidos
- Mejoramiento de vivienda
 - Láminas y calentadores solares
 - Techos, apoyos particulares

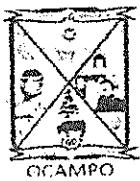


IV. CONECTIVIDAD Y COMUNICACIÓN

- Infraestructura vial y de caminos
- Mantenimiento y rehabilitación de caminos vecinales
- Construcción de puentes y vados

V. EJERCICIO DE UN BUEN GOBIERNO

- Gestión de resultados
- Participación ciudadana
- Transparencia y rendición de cuentas
- Finanzas públicas sanas
- Gobierno ciudadano



PRESENTACIÓN

Hace un año estuvimos frente de la ciudadanía de Ocampo para decirles de los trabajos, obras y acciones llevadas a cabo por la Administración Municipal que el mandato popular encargó a mi responsabilidad. Hoy volvemos para estar de nuevo frente a todos para darles cuenta de todo el trabajo llevado a cabo en otro año de gobierno.

Hemos seguido trabajando sin descanso, hemos emprendido nuevas tareas y concluido otras, hemos continuado con la atención a nuestra gente y dedicados a toda hora a bajar y gestionar recursos, aterrizar programas y llevar a cada comunidad los apoyos necesarios para intentar solventar las necesidades más apremiantes. Por los habitantes de Ocampo son nuestras preocupaciones y los deseos más grandes de continuar con ese esfuerzo diario, para llegar hasta donde más sea posible y coadyuvar de manera puntual en la solución de esa problemática.

Justo es reconocer que en esta gran tarea no estamos solos, muchas personas se han unido con esta causa llamada Ocampo y hoy podemos citar con orgullo el trabajo y el respaldo encontrado en el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador de Durango y todo su equipo de trabajo; la atención y dedicación del Diputado Federal, Profr. Oscar García Barrón quien es una persona muy apreciada en nuestro municipio y mencionar de manera muy especial el apoyo otorgado por parte del Gobierno Federal encabezado por el Lic. Enrique Peña Nieto.

Hoy como ayer continuamos atendiendo la diversidad de necesidades de nuestra gente; continúa el apoyo y asistencia para que los programas sociales se apliquen de manera eficiente, el seguro popular sigue captando beneficiarios y actualizando documentación, se fomenta y estimula la igualdad y la no discriminación entre los niños, niñas, jóvenes, mujeres, adultos mayores, grupos vulnerables, personas con discapacidad y etnias, la educación en el municipio sigue y seguirá siendo nuestra principal prioridad y la atención a todos los niveles estará siempre con



toda puntualidad, la salud y el deporte siguen siendo temas de atención porque sabemos que son áreas muy sensibles para cualquier administración, de igual manera se pone gran énfasis en la atención de la problemática generada por las necesidades de mejoramiento de la vivienda y sus servicios básicos como son el agua, el drenaje y la electricidad; la atención y rehabilitación de nuestros caminos rurales que de manera cotidiana tenemos que estar atendiendo y un asunto de actualidad en el cual la Administración Municipal estará atenta siempre en lo relativo a la Transparencia y Rendición de Cuentas y no porque la normatividad así lo exige, sino porque sentimos el compromiso con todos los Ocampenses de gobernar con igualdad, con responsabilidad y sobre todo de acuerdo y caminando de la mano con todos nuestros conciudadanos.

Quiero decirles a todos que me comprometí a ser una autoridad cercana a la gente y vuelvo a reiterarles mi compromiso, a toda la población, comunidades y sectores, seguiremos caminando con nuestro mejor esfuerzo, porque estoy convencida de que Ocampo es un municipio que merece el trabajo, la gestión y todo el esfuerzo de la Administración Municipal, estaremos presente siempre, las puertas del actual gobierno siempre estarán abiertas para todos.

Seguiremos avanzando porque la dinámica actual así lo exige y porque tenemos un compromiso que cumplir con todos.

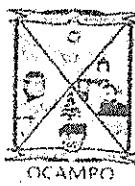
"con paso firme seguiremos avanzando, con todo y para todos"



INTRODUCCIÓN

La ley que rige a todos los mexicanos, ordena a los servidores públicos con representación popular; dar cuentas a todos sus representados de todas las acciones y trabajos realizados o emprendidos durante el ciclo pasado; por todo lo anterior me presento ante el Honorable Cabildo del Municipio de Ocampo a esta sesión pública y solemne para dar cumplimiento a los artículos 164 y 169 de la constitución del Estado Libre y Soberano de Durango y el artículo 42, fracción V de la Ley Orgánica Municipal; para entregar el **SEGUNDO INFORME** del estado que guarda la Administración Pública Municipal a mi cargo durante el periodo comprendido del 1° de Septiembre de 2017 al 30 de Agosto de 2018. Por una parte el cumplimiento al marco normativo vigente nos obliga a llevar a cabo estas actividades pero por otro lado, la transparencia y las cualidades de sensibilidad social, honestidad, legalidad, equidad y profesionalismo que deben ser parte de cualquier servidor público nos obliga a realizar este proceso y más que nada porque los habitantes de Ocampo lo merecen y además necesitamos seguir siendo un gobierno que camina de la mano y hombro con hombro con sus conciudadanos, juntos con la misma visión, juntos en el camino que lleve a nuestro municipio a estar a la altura que le corresponde; porque seguimos llevando muy en alto nuestra bandera "Vamos con todo y para todos".

Hoy venimos a decirle a nuestros amigos de Ocampo que hemos dado un paso más en la Administración Municipal, que hemos avanzado en la distancia pero que han quedado evidencias de ese camino; seguimos atendiendo a todas las personas que tienen a bien acudir a las oficinas, se continua con la gestión de obra pública, siguen aumentando en nuestro municipio la cantidad de metros cuadrados de cemento hidráulico en las calles de algunas comunidades, se ha puesto especial atención en la conectividad de nuestro territorio y de esa manera



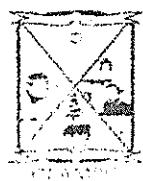
continua el mantenimiento y rehabilitación de caminos vecinales en la construcción de puentes, vados, en la atención permanente al ramo educativo, en la estimulación constante al deporte y tantas tareas y acciones que de manera permanente y persistente se llevan a cabo de forma cotidiana.

Toda esta tarea sería muy difícil sacarla adelante sin el apoyo y el respaldo de nuestras autoridades y dependencias estatales y desde luego un apoyo decidido y definitivo de nuestro Gobernador el Dr. José Rosas Aispuro Torres, quien ha brindado al Municipio su mano de amigo y su experiencia en la gestión y en la conducción acertada de todo nuestro Estado.

Habiendo transitado ya dos tercios del camino, el presente informe está enmarcado en los temas centrales de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, emprendida por el Gobierno de la República, y estos son:

- a) Educación
- b) Servicios de salud y seguridad social
- c) Servicios básicos de la vivienda
- d) Conectividad y comunicación
- e) Ejercicio de un buen Gobierno

Hemos cumplido un año más de trabajar con y para Ocampo; pero no nos hemos cansado ni perdido la fe, al contrario; al ver la obra concluida o en tránsito, al ver la transformación de las comunidades, ver y sentir el calor de nuestros conciudadanos, nos impulsa a redoblar el esfuerzo y a caminar con rapidez para lograr en mas poco tiempo más obras y acciones; porque Ocampo y su gente merecen todo nuestro esfuerzo y empeño.



I. EDUCACIÓN

Desde el inicio de la presente administración, una de las prioridades ha sido la educación y durante el presente año se han realizado múltiples tareas y acciones encaminadas a coadyuvar al mejoramiento material de las Instituciones educativas de nuestro Municipio; no como fin sino como principio para mejorar y hacer más eficientes los aprendizajes de nuestros estudiantes en todos los niveles y de esta manera podemos informar que toda la ciudadanía que durante este periodo se han entregado a las escuelas apoyos que consisten en el mejoramiento de la infraestructura material, pero también apoyamos la movilidad y desplazamiento para un mejor servicio.

De esta manera durante el presente ejercicio, podemos anotar que en la escuela secundaria técnica #22 de Las Nieves, se construyó un espacio educativo con una inversión de \$462,501.25, obtenidos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).

También en la Escuela Secundaria "Nellie Campobello" se construyó un comedor con un costo total de \$526,523.35; erogados del mismo fondo.

La actual administración municipal no tiene duda de que estas acciones van a fortalecer y a incidir directamente de una manera positiva los aprendizajes de los alumnos de estas instituciones.

Del mismo modo se continúa apoyando de manera mensual a todas las escuelas del Municipio que tienen necesidad de desplazar y atraer a una parte de alumnado, a todas ellas se les apoya con combustible y en este rubro, podemos anotar un gasto de \$109,466.00, que son extraídos en su totalidad de recursos propios que se generan en la Tesorería Municipal.



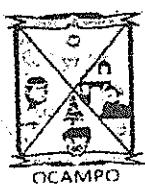
Con este factor estamos cumpliendo en hacer que la educación en nuestro Municipio no sea discriminativa y tengan acceso a este servicio el mayor número posible de alumnos sin importar la distancia ni el difícil acceso de algunas comunidades.

Mención aparte merece el accionar de las bibliotecas públicas municipales las cuales han funcionado de manera continua y a quienes de manera periódica se les actualiza y dota de materiales, además del estímulo regular que se les da a las personas encargadas de estos anexos.

También de manera muy puntual se reconoce la tarea que desempeñan los docentes y en su día se realizaron actividades tendientes a enaltecer la labor educativa, reuniendo a todos ellos para festejar su día, pero también para estimular con regalos y diversos artículos la labor realizada en las aulas y de esta manera no dejar pasar desapercibida esa fecha que se celebra en todo México.

I.1 CULTURA

El ámbito cultural tiene matices muy amplios y en nuestro municipio hemos tratado de darle la importancia que le corresponde. Durante el ejercicio de este año lectivo se han desarrollado muchas acciones en esta área y van desde presentaciones de grupos artísticos traídos desde la capital del estado, hasta las actividades propias que realizan nuestras instituciones educativas para celebrar fechas importantes, siempre coordinados o con la participación de gente del Ayuntamiento y con aportación directa del mismo para dar realce a esas actividades. Dentro de ellas podemos citar las fiestas decembrinas, eventos patronales, y tantos otros que se llevan a cabo en todas y cada una de nuestras comunidades y que a cada una de ellas se les han aportado apoyos y soluciones para un mejor resultado.



Dentro de este tema durante el presente año se logró la puesta en marcha de un anexo importante para la vida de los Ocampenses, La Casa de la Cultura, la cual se logró con una inversión de \$2, 195,843.72 del fondo de cultura y que brinda los siguientes servicios: Difusión de la cultura, espacios de atención, beneficiando alrededor de 1076 personas con un área construida de 637 metros cuadrados y con 3 anexos, uno de pintura, uno de artes plásticas y otro para danza.

Esta obra viene a acrecentar el acervo cultural de nuestros conciudadanos que se interesan de manera muy importante por el desarrollo cultural del Municipio.

Por el lugar que ocupa nuestro Municipio, le corresponde celebrar de manera muy directa las "Cabalgatas Villistas" y en fechas recientes se llevó a cabo con toda pompa por la importancia que esto reviste ya que nuestro Municipio es testigo de la última parte de la vida del famoso "Centauro del Norte". Este año se aplicaron \$190,000.00 a esta actividad y este recurso fue conseguido gracias a la gestión directa de la Presidenta Municipal, pero también gracias al apoyo irrestricto de nuestro Diputado Federal.

I.2 DEPORTE

El papel del deporte para beneficio humano y social es indiscutible y en nuestro municipio es uno de los aspectos que se atiende con más esmero y se sigue apoyando tanto en niños como en jóvenes; de manera cotidiana se realizan torneos y ligas de participación de futbol, vólibol y baloncesto. Se llevan a cabo algunos eventos de beisbol con equipos foráneos que con buena voluntad asistieron a nuestro municipio. Es este aspecto el Ayuntamiento respalda esta actividad con aportaciones económicas directas, con la compra de material deportivo, compra de trofeos, combustibles y traslados, cuando así corresponde.

De esta manera tratamos de que este aspecto tan importante para mejorar la vida de nuestra gente, no quede fuera de la atención del gobierno municipal.

Renglón aparte merece lo que corresponde al mantenimiento, rehabilitación y construcción de más y mejores espacios deportivos o multiusos y en este aspecto,



la presidenta municipal, cumpliendo a cabalidad, el deber de la gestión, logró ante SECOPE la construcción de 3 domos: uno en la localidad de La Haciendita, con un monto de \$1, 452,350.10 beneficiando alrededor de 200 habitantes;

Otro en la localidad de Graciano Sánchez, con un costo de \$1, 293,291.04 y un total de 160 beneficiarios;

otro más en la comunidad de Providencia, este con una inversión de \$1,282,179.30 y un universo de 350 beneficiarios. Estas acciones benefician además de las comunidades escolares de cada localidad, a todos los habitantes de la región, ya que estos espacios, aparte de las actividades deportivas, se pueden dedicar a otras actividades de los habitantes, tales como reuniones comunales y actividades de esparcimiento.

Una mención especial para la CONADE, dependencia estatal del deporte que ha apoyado toda clase de eventos, especialmente a las delegaciones y equipos que han asistido a los eventos que se llevan a cabo en la capital del estado.

II. SERVICIOS DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

II.1 DISPENSARIO Y SEGURO POPULAR

En el Municipio de Ocampo existe una muy considerable cobertura en los servicios de salud y podemos asentar que en un buen número de comunidades existe al menos una clínica de salud. Sin embargo y a pesar de ello, la Administración Municipal que nos toca presidir, ha tomado el tema de la salud como prioritario y ha continuado con la atención a todas aquellas personas que tienen a bien acudir a nuestro Dispensario Médico. Hoy podemos informar a todos los habitantes de Ocampo que en este anexo hemos recibido la visita de 372 personas, con un rango de edad de 35 a 70 años, quienes aparte de buscar consulta médica, la toma de un electrocardiograma o la de signos vitales;



busca medicamentos que de forma gratuita se les entregaran. Hemos visto que la confluencia de personas más grande es de la cabecera municipal con un total de 210 visitas, de San Gabriel con 92 y Rosario con 10, quienes buscan preferentemente Metformina, Paracetamol, Diclofenaco, Naproxen, etc. Y más que nada buscando encontrar alivio para sus males y un pequeño ahorro para sus pocos ingresos.

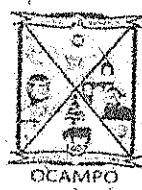
Otro servicio que se brinda y que ha sido gestión directa de la Presidenta, es el establecimiento, en el propio edificio, de un módulo fijo de Seguro Popular que da atención no solo a nuestros conciudadanos, sino que ha extendido su radio de acción a los municipios vecinos de Hidalgo, Guanaceví, Indé y San Bernardo.

Podemos anotar que durante este año, motivo del presente informe, se le hizo una renovación a sus documentos a 495 personas o familias y hubo 301 trámites de nuevo ingreso, con un total de 796 gestiones llevadas a cabo de forma exitosa. Estos actos hablan por sí solos de la importancia de estos anexos implementados por la actual Administración

II.2 DESARROLLO SOCIAL

Un compromiso ineludible de cualquier Administración Municipal es precisamente intentar, aplicando diversas estrategias, el desarrollo social de sus comunidades de una manera sustentable, de tal forma que este desarrollo sea dinámico, sostenible y en crecimiento constante. Para ello, la Presidencia ha destinado personal y recursos para que se cumplan estas premisas y todos los programas y apoyos que figuran en el catálogo de la SEDESOL que además sean factibles, aterricen y lleguen a la generalidad de la población.

Un Programa Federal que se aplica en el Municipio es el de +65 en el cual el recurso proviene de la Federación y el Municipio apoya con la movilidad y la seguridad para hacerlo llegar a donde corresponde. Actualmente el recurso se entrega en 5 sedes, en forma bimestral y beneficia a 955 adultos. En este informe podemos señalar el ingreso de 129 personas al programa por trámite realizado en Diciembre de 2017.



Igual caso sucede con el programa denominado PROSPERA el cual se entrega en 2 sedes y beneficia a alrededor de 517 familias del Municipio.

Es importante señalar la derrama económica que la aplicación de estos programas genera en nuestras comunidades, ayudando de manera muy notoria, la precaria economía de muchas de nuestras familias, muchas de las cuales no cuentan con otras vías de ingreso.

Otro programa social que ha permeado en el Municipio es el de seguro de vida a jefas de familia, también de origen federal y operado por el personal del Municipio, el cual llena pólizas y recoge documentación de las posibles beneficiarias, quedando de esta manera protegida la familia de la persona encuestada.

En el Municipio tenemos 3 núcleos familiares que ya reciben este apoyo en forma bimestral y en cantidades que varían desde \$1,100 a \$3,300. Es importante señalar que este programa tiene una intencionalidad total, es decir está dirigido a todas las madres de familia, inclusive las que no están contempladas en PROSPERA; por ello podemos citar el caso de 25 jefas de familia que no pertenecen a ese programa de ayuda social, pero están inscritas en este seguro de vida.

II.3 SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

En este apartado del segundo informe de Gobierno Municipal de Ocampo correspondiente a Servicios de Salud y bienestar Social, tiene especial relevancia el trabajo que realiza nuestro Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, quien es el encargado de llegar de manera directa a todas las familias, a los grupos vulnerables, a instituciones educativas, a niños desnutridos, a personas maltratadas; y en resumen a todos aquellos sectores de la población que padecen



algún problema social o económico. Esto lo convierte en la principal área de atención social pero al mismo tiempo, por todo lo descrito, lo hace ser el rostro humano de la Administración Municipal

Aplica muchos y variados apoyos como los asistenciales que se llevan a cabo durante todo el año, dirigido a todas las personas de todas las localidades y con una derrama de \$38,700.00 en este periodo, en la entrega de sillas de ruedas

En esta ocasión entregando este apoyo a personas de Las Nieves, Villa Ocampo, Canutillo, en la entrega de medicamento del cuadro básico, el cual se canaliza por medio del DIF de cada localidad. Un renglón importante de apoyo es la entrega de pañales con un padrón establecido de 34 personas, de diversas comunidades y con una inversión en este año de \$32,551.22 y dirigido para adultos mayores y niños con capacidades diferentes.

En el programa de Asistencia Alimentaria y entrega de despensas, durante este año se hizo entrega de manera regular, de los desayunos fríos y calientes a 24 instituciones educativas con una cobertura de 1,249 alumnos de educación básica y medias superior, las despensas que se destinan a personas de alta vulnerabilidad y que se reparten cada 4 meses fueron aplicadas con toda oportunidad con una cuota de recuperación de \$54,000, un total de 2,700 despensas y 450 beneficiarios.

La gestión es un apartado importante de esta área y durante este año se logró la realización de una cirugía a corazón abierto en el hospital de alta especialidad del Bajío de León Gto., esta vez la beneficiada fue una persona de la comunidad de la Haciendita con muy buenos resultados, otra intervención para un niño con deformación de pie y llevada a cabo en la capital de nuestro Estado también con resultados óptimos; en este mismo ramo de salud se han apoyado a muchas personas para que asistan a sus citas médicas o para programar y conseguir estas visitas, con temas de extracción de cataratas y corrección de estrabismo, hasta especialidades como neurológicas o psiquiátricas. En este mismo tono se



cuenta con el apoyo de una psicóloga que atiende casos durante todo el año, llegando a este lapso a un total de 930 casos atendidos, casi todos tendientes a estabilidad emocional;

También se cuenta con una unidad básica de rehabilitación en Las Nieves la cual es atendida por un médico una vez al mes y atiende entre 10 y 12 pacientes. Esta UBR se equipó con un ultrasonido sencillo para la terapia de masaje con un costo de \$5,300, erogados por Dif Municipal, cabe señalar que el aforo de visitantes a esta unidad es de 8 a 10 visitantes por día.

En lo que respecta a brindar atención a los organismos de las localidades podemos mencionar que se les han apoyado con pintura, reparación de tuberías, llaves de paso, etc., todo esto con una erogación de \$3,000.00; también se equipó al desayunador de El Encino, con mesas, sillas, estufa y utensilios de cocina; las instalaciones de la cabecera municipal se han rehabilitado con la construcción de una rampa para facilitar el acceso a personas con características especiales con un costo de \$2,800.00.

Otras acciones ejecutadas durante este año han sido la realización de talleres como pláticas prematrimoniales con la expedición de 20 constancias, o las continuas convivencias llevadas a cabo a los adultos mayores en las cuales se realizan diversas actividades y el ofrecimiento de algún refrigerio; esto último con un costo anual de \$78,205.70.



Por ultimo debemos destacar el papel que han desempeñado las y los promotores, quienes han llegado a formar un equipo dinámico y muy activo porque son ellos los encargados de atender los grupos de adulto mayor que se han formado prácticamente en todas las localidades del municipio y son ellos y ellas los que saben de todas sus necesidades y además los que se encargan de preparar los refrigerios, servirlos y dar continuidad a todas sus tareas.

II.4 PARQUES Y JARDINES

Estos anexos de la Presidencia Municipal se han atendido de manera muy completa y se ha tratado de acrecentar estos espacios hasta donde ha sido posible, aunque las condiciones climatológicas y de disponibilidad de agua para riego son muy adversas.

Aun así, prácticamente en todas las comunidades grandes, hay personas designadas para el cuidado y atención de estas áreas, especialmente los lugares que cuentan con plaza pública y donde los responsables se hacen cargo de las áreas de mantenimiento y limpieza, sin dejar de lado el acrecentar las áreas verdes y el incremento del parque forestal correspondientes a su cargo.

II.5 PANTEON Y RASTRO MUNICIPAL

En un esfuerzo sin paralelo en la historia del Municipio, la presente Administración ha tenido muy en cuenta la atención a todos los servicios y anexos que dependen de ella, en el caso del panteón que se localiza en la cabecera municipal, el cual en el periodo anterior de Gobierno ya fue objeto de toda nuestra atención y durante el presente ciclo de trabajo es nuevamente contemplado como foco de atención para continuar con la obra iniciada.



Hoy se aplican en este lugar \$3,298,769.00 en la continuación de la barda perimetral de panteón y con esta obra no solo se benefician 1076 habitantes de la localidad, sino muchos más, ya que este espacio es utilizado por mucha gente de la región que deposita aquí a sus deudos.

Como una obra más de respaldo, en el panteón de la cabecera Municipal, se construyó un descanso para cuando llegan los difuntos al panteón tengan su último estadío con sus familiares y dolientes; esta obra se realizó con fondos propios de la Presidencia Municipal.

Otro anexo importante por el servicio que presta y por la atención que debe brindársele, es el rastro Municipal el cual es atendido con una puntualidad en lo que respecta a la atención de un encargado para muchas cuestiones de control, así como para cuidar las condiciones de limpieza y salubridad. Durante el presente año en este anexo se sacrificaron alrededor de 300 cabezas de ganado para consumo de la población y alrededores ya que el rastro es usado por 9 carniceros los cuales en otros tantos negocios expenden este artículo.

En el ámbito de la normatividad, durante este año de Gobierno se firmó un convenio de colaboración entre la Presidencia Municipal y el Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Durango, mediante el cual, ambas partes se comprometen a cuidar el buen funcionamiento de este espacio.

II.6 DESARROLLO RURAL

Siendo nuestro Municipio un territorio prácticamente rural, este renglón es muy importante para el desarrollo del mismo, por este motivo la atención del Ayuntamiento y de la Administración Municipal se ha centrado siempre en atender, gestionar y aterrizar este aspecto; siempre de acuerdo y en coordinación con los productores, sus autoridades y los liderazgos de las comunidades que conforman el territorio del Municipio.

Un ejemplo de esta gestión es el hecho de que en este periodo se logró la aplicación de 130 toneladas de suplemento alimenticio para vientres bovinos en



coordinación con la Asociación Ganadera del Sector Social, logrando beneficiar de manera directa a un total de 298 productores.

Otro renglón donde se refleja el trabajo de gestión de la Presidenta Municipal es lo relativo a la semilla de avena, donde se logró atraer al municipio un total de 165 toneladas, 85 manejadas directamente por el personal del área y el resto por otras entidades; en esta acción se beneficiaron 330 productores y un total de 1,650 hectáreas, ya que el precio comercial de la semilla se registró en ese momento en \$11.00 por kg y logrando un subsidio considerable para el productor quien pago \$3.00 por kg esta operación representó un ahorro total de \$1,320,000.00 en beneficio directo de la economía de nuestra gente.

También se han atendido a los productores que han sufrido siniestros en sus áreas de trabajo y de este modo se logró el pago de seguro catastrófico para 35 productores y 214.2 hectáreas de Canutillo y Rosario, con una recuperación total para ellos de \$105,000.00.

Otro caso es el trámite de la solicitud de los productores de nogales que reportan siniestro por la helada de 69.68 hectáreas, y de 43 productores, dándoles toda la atención y realizando el trámite con toda puntualidad.

A nivel de solicitud también se están tramitando 71 expedientes relativos a la promoción del programa de huertos familiares, dirigido principalmente a las comunidades del norte del Municipio, lo que hemos llamado "los ranchos de arriba". También a este mismo nivel se le está dando atención al programa de apoyo al campo en su componente de concurrencia SAGARPA a 72 solicitudes distribuidas en el aspecto ganadero 51, en el agrícola 18 y de mejoramiento genético 3. El monto solicitado en estos expedientes llega a un total de \$6,214,029.93.

En lo que respecta al esquema de comercialización del frijol, también se está apoyando a los productores que pretenden rescatar 75 centavos por kilo, atendiendo un total de 75 productores principalmente del Encino de La Paz.

Un aspecto de gran importancia que se maneja en esta dependencia es lo relativo a las micas de fierro de herrar; y en el informe pasado se puede señalar la gestión



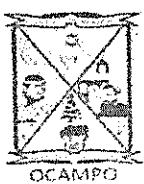
de la Presidenta Municipal para la instalación del módulo atención fijo para toda la región. Este hecho quedo consumado y actualmente presta servicios para toda nuestra gente. A la fecha, por este medio, se han tramitado 194 micas, en tanto que el modulo itinerante extendió 96 en tres diferentes reuniones realizadas.

Debemos mencionar la reunión promovida por la Presidencia Municipal para nombrar sucesor de los fierros de herrar, la cual fue llevada a cabo con apoyo de la Procuraduría Agraria con sede en Santa María del Oro y donde se tramitaron 89 solicitudes.

II.7 PROYECTOS PRODUCTIVOS

En este ramo podemos informar a todos nuestros conciudadanos que se logró dar seguimiento hasta el momento de la ejecución de un proyecto estratégico de CONAZA, consiste en; tanque de almacenamiento, bebederos, línea de conducción, cerco divisorio, 2 papalotes, 2 equipos fotovoltaicos, corral de manejo y basculas y prensas, para un total de 19 productores de la comunidad de Torreón de Cañas.

En el desarrollo de estos trabajos se logró un techo total de inversión de \$1, 496, 673.60 de los cuales a los productores les correspondió aportar \$263, 691.92, lo que es un reflejo del nivel de apoyo que las dependencias hacen para nuestra gente logrando crear la infraestructura básica necesaria para generar mejores vías de ingreso que permitan a nuestras familias tener más y mejores niveles de bienestar económico.



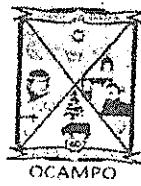
II.8 PROTECCIÓN CIVIL

Dentro de los servicios y acciones que la Presidencia Municipal presta a sus ciudadanos, existe lo que se denomina Protección Civil y que coadyuva de manera muy notoria al bienestar social de nuestras comunidades.

Una de las muchas tareas que realiza este departamento es la asistencia a las personas y vehículos que transitan por la vías carreteras que atraviesan la geografía Ocampense proporcionando auxilio a las unidades averiadas y en su caso, trasladando a las personas a lugares más cercanos o accesibles.

Otra actividad desarrollada es la de sofocar los incendios que se originan especialmente en las carreteras, por las consecuencias que puedan tener, en este periodo, motivo de la información, podemos anotar la participación del departamento en 5 incendios que se generaron específicamente en los meses de enero y febrero del año en curso, todos prácticamente localizados en la carretera 45 entre Las Nieves y el puente del palomar.

Por reglamento, en este departamento se extienden las solicitudes a las personas que necesitan obtener o refrendar su licencia de conducir, para lo cual debemos proporcionar su credencial del INE, comprobante de domicilio, la curp, tipo de sangre, etc., como requisitos necesarios para obtener su solicitud. Durante el periodo se elaboraron 694 documentos a otras tantas personas para que tuvieran su licencia de manejar vigente.



III. SERVICIOS BASICOS DE LA VIVIENDA

Nuestro municipio es rural casi en un 100%, por ello una de las premisas más importantes para la actual administración es apoyar, ayudar y respaldar a todos sus habitantes para que cuenten con espacios dignos y con los indicadores mínimos de bienestar pero sobre todo con los principios básicos de salubridad que recomiendan los estándares nacionales y así poder garantizar una vida más digna y sana a todos los habitantes de ese hogar.

III.1 DRENAJE

Uno de los servicios más básicos en las viviendas es el drenaje y afortunadamente en la gran mayoría de nuestras comunidades se cuenta con ese servicio pero queda a cargo del Ayuntamiento el mantenimiento y rehabilitación de las redes generales y a veces también las tomas domiciliarias.

Para enfrentar este problema el municipio cuenta con una cuadrilla de trabajadores que a veces de manera manual y otras con maquinaria desazolvan y sondean las alcantarillas y líneas de este servicio, a veces ha sido necesario acudir a las dependencias estatales para resolver problemas más complicados porque se han tenido problemas de nivel o de ampliación de las lagunas de oxidación y ha sido necesario el uso de maquinaria pesada.

Podemos anotar aquí que se han desazolvado y sondeado un total de 1646 metros de líneas en las comunidades de Villa Ocampo, San Gabriel, Canutillo Las Nieves y Rosario, haciendo el señalamiento de que en algunos casos fue necesario el reemplazo de tubos completos para resolver el problema.



III.2 ALUMBRADO PÚBLICO

Unos de los factores que inciden en la seguridad de las comunidades es el alumbrado público, una comunidad con alumbrado suficiente y eficiente puede presumir un buen margen de seguridad ya que con una iluminación adecuada puede disuadir en gran porcentaje los actos delictivos y otros de tipo más moral y social. Desde el inicio de la presente administración se puso especial interés en mejorar este aspecto en todo el municipio y en coordinación con la CFE se ha trabajado de una manera continua y muy fuerte para lograr tener un buen alumbrado público, cabe mencionar que el pago del servicio se realiza desde la Tesorería Municipal considerándolo un gasto necesario pero conveniente, en el lapso motivo de este informe se gastaron \$2,107,208.08 en el pago de este servicio.

Además el Ayuntamiento cuenta con un grupo de trabajadores que de manera cotidiana trabajan en la reparación, rehabilitación y colocación de luminarias en todo el municipio y durante el presente año se lograron manejar 412 lámparas y podemos anotar que básicamente se visitaron todas las comunidades para realizar este trabajo.

Es indudable el alto costo que se paga por este servicio pero la administración municipal siempre ha considerado la seguridad y el bienestar de los Ocampenses como prioridad indiscutible y por tanto se seguirán realizando las acciones y tareas que sean necesarias para preservar ese grado de seguridad y bienestar en nuestros conciudadanos.

Este gasto, como algunos otros, se realiza de manera periódica y es uno de los deberes que se deben de cumplir sin pretexto alguno, porque es un servicio visible y está presente de manera cotidiana. Sabemos que nuestros conciudadanos valoran y aprecian este esfuerzo que se realiza en el Ayuntamiento.



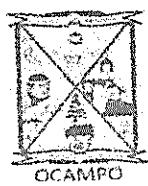
III.3 AGUA POTABLE

Este renglón del agua potable sigue siendo un problema muy sentido por la ciudadanía y ya en el primer informe se dieron a conocer múltiples acciones emprendidas por la presente administración para enfrentar este problema social y es que en este tema donde se refleja de manera inmediata el sentir de los habitantes de cualquier comunidad; la falta de agua de uso doméstico es uno de los problemas que no admite espera y que obliga a emprender tareas prontas y soluciones inmediatas.

La historia del suministro de este vital líquido en nuestro municipio sigue siendo la misma, la mayoría de las comunidades están organizadas en comités internos y de esa misma manera enfrentan su problemática local, solamente la cabecera municipal y la comunidad de Las Nieves cuentan con un Sistema Descentralizado de Agua Potable que administra este servicio y que lleva, con toda puntualidad, las cuentas mensuales de los usuarios y gastos originados en esta actividad.

Es necesario anotar que este esquema de abasto de agua no resulta autosuficiente en lo que se refiere al pago de la energía y otros gastos internos por lo cual el Municipio debe acudir en auxilio de esta organización denominada SIDEAPO para completar de manera mensual el pago de estos recibos y durante este periodo, motivo del presente informe, la Presidencia Municipal ha erogado para este concepto la cantidad de \$ 571,000.00 de los cuales la mayoría se aplica en la cabecera municipal.

No obstante el gasto mencionado, se continúan atendiendo otras necesidades en este mismo renglón y de este modo en Villa Ocampo se llevaron a cabo trabajos de rehabilitación de uno de los pozos, con el cambio de bomba y algunos otros accesorios por un monto de \$47,595.00., en Canutillo se amplió la red de conducción de agua en un total de 166 metros con al menos 101 beneficiarios y una inversión de \$387,884.01.



En Las Nieves también se realizaron trabajos de rehabilitación y mejora en uno de sus pozos, con un gasto de \$185,809.87 y beneficiando a alrededor de 300 usuarios.

Durante este mismo periodo se atendió otro pozo de la cabecera municipal, este con un cambio completo del sistema de extracción de agua y una erogación de \$133,299.98.

Por todas las acciones anteriores podemos señalar que el trabajo en el Ayuntamiento no ha perdido direccionalidad, por el contrario, estamos más convencidos que nunca que vamos en la dirección correcta y que seguiremos trabajando con más ímpetus y más decisión por el bien de nuestra gente.

III.4 DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

En el informe anterior, en este tema, se hizo hincapié en las condiciones tan precarias con que se prestaba este importante servicio de salubridad para nuestros conciudadanos, hoy podemos presumir, que gracias a la gestión incansable de la Presidenta Municipal, se pudo conseguir del Gobierno del Estado, la donación de un camión recolector de basura marca Navistar Internacional, modelo 2018 con capacidad de 10 toneladas para prestar este servicio de manera más expedita y eficaz.

Seguimos atendiendo los lunes a las comunidades de Las Nieves y Villa Ocampo, los martes Las Nieves; los miércoles se visita Torreón de Cañas, El Molino, Canutillo, La Haciendita y la colonia Oscar González, los jueves se atiende de nueva cuenta la localidad de Las Nieves Y los viernes se recoge basura en Villa Ocampo, San Gabriel y J. Gpe. La Rueda. Este recorrido que se realiza de manera regular nos lleva a gastar en el año \$134,640.00, solo en el rubro de combustible, esto para recolectar, mover y disponer un total de 960 toneladas de



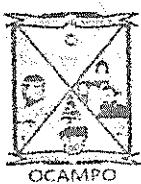
residuos, los cuales son depositados en el relleno sanitario construido para tal fin. Allí se realiza un proceso de separación de plástico, cartón, aluminio y fierro, que es llevado a la venta por algunas personas que allí han encontrado una pequeña vía de recursos para sus familias.

En este sentido, de parte de la Presidencia Municipal, el departamento de servicios públicos atiende este tema y son ellos los que realizan las tareas básicas para dar buenas cuentas a los ciudadanos, por parte de la institución se les proporciona, aparte de sus salarios, los implementos necesarios para el buen desempeño de sus tareas, de este modo tan solo en la aportación de guantes y tapabocas para ellos, se han gastado \$17,408.00 que son erogados del gasto corriente.

III.5 MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA

En nuestras comunidades contamos con diversos tipos de vivienda y construidas con diversos tipos de materiales, todo debido a las condiciones y nivel económico de nuestra gente. Por otra parte vivimos en una región donde las condiciones climatológicas son muy adversas y cambiantes, por ello el tema de mejoramiento de la vivienda es un renglón muy importante para la actual administración y siempre ha estado pendiente de resolver los detalles suscitados entre los pobladores.

Aparte, en la tarea de gestión ante las dependencias tanto estatales como federales; siempre se ha buscado con insistencia la mejora y solución de los



problemas que surgen, de este modo se lograron aplicar 50 paquetes de lámina galvanizada compuesta de 7 piezas, a personas que se vieron afectadas por las lluvias de esta temporada pasada; estos recursos fueron conseguidos ante el FONDEN y la distribución se realizó de parte de la Presidencia Municipal y de manera completamente gratuita.

También se consiguió la aplicación de recursos para la consecución de calentadores solares los cuales se distribuyeron de la manera siguiente:

1. Un paquete de 39 unidades con un valor unitario de \$16,481.30 los cuales fueron ubicados en Las Nieves 28, en Canutillo 3, en Villa Ocampo 3, en El Encino 2, y los últimos 3 fueron ubicados en la Zona de Atención Prioritaria (ZAP).
2. Otro paquete de 50 calentadores solares con un valor por unidad de \$18,473.35, con capacidad de 250 litros y 15 celdas, estos fueron ubicados 33 en Las Nieves, 5 en Canutillo, 5 en El Encino, 4 en Torreón de Cañas y 3 en La Haciendita.
3. Un tercer paquete de 50 unidades, con las mismas especificaciones y que fueron distribuidos en 16 comunidades, por lo cual podemos citar una cobertura verdaderamente municipal.

Por otra parte y dentro de este mismo aspecto, podemos informar a todo el Municipio de las gestiones para conseguir la construcción de 16 baños para personas de escasos recursos y con un valor total de \$67,323.30, esto en el programa peso a peso y en el cual los usuarios no aportan nada. Estos apoyos están autorizados y con solicitudes y documentación en las dependencias, solo falta la liberación del recurso para iniciar la construcción.

Otro programa autorizado y en las mismas condiciones que el anterior es la construcción de cuartos, también un total de 16 conseguidos, peso a peso y con un valor unitario de \$78,300.00.



A todas estas acciones habría que agregar las que se realizaron de manera directa y en apoyo a los habitantes del municipio y de sus instituciones, nos referimos a la entrega de paquetes de limpieza, paquetes alimentarios, e inclusive material escolar. Todo esto extraído de los recursos propios de La Presidencia, con el único afán de mejorar en lo posible la precaria economía de nuestras familias, especialmente de las comunidades más pequeñas.

IV. CONECTIVIDAD Y COMUNICACIÓN

IV.1 INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE CAMINOS

La atención a la urbanización de nuestras comunidades siempre ha sido un asunto de vital importancia para la administración actual y no solo por el sentido estético, que esto genera, sino porque las calles debidamente pavimentadas nos brinda una mayor salubridad en el entorno de los hogares.

Durante este lapso de tiempo en la localidad de Las Nieves fue posible focalizar recursos precisamente en este tema y de este modo es posible informar a todo el Municipio de dos acciones:

1. En la calle 20 de noviembre se aplicó cemento hidráulico a 1,275 metros cuadrados con un monto de inversión de \$994,043.00 beneficiando a todos los vecinos del área, además de mejorar de forma muy sustancial el tráfico vehicular.
2. En la calle Niños Héroes de la misma localidad se invirtieron \$666,269.00 para cubrir un total de 773 metros cúbicos de concreto hidráulico, aquí se pueden registrar alrededor de 200 beneficiarios directos, además de agilizar de manera muy notoria el tránsito de vehículos.



Bajo este mismo tema, hoy podemos señalar que se concluyeron dos grandes obras que ya se habían dado antecedentes en el informe anterior. Ambas muy sentidas por los pobladores de las dos comunidades ya que vienen a complementar una problemática muy añeja, tal y como es el caso de la modernización del boulevard carretera 45 Villa Ocampo, que considera 8,000 metros cuadrados de obra y que se realizó con fondos 100% federales. Esta obra no solo mejora la apreciación del tramo señalado, da seguridad a los transeúntes y además de los habitantes de la cabecera, beneficia prácticamente a todo el Municipio porque esta parte del camino es la entrada y salida de la mayoría de las comunidades que forman el Municipio.

Otro trabajo que está bajo las mismas condiciones es el tramo de camino que comunica a la comunidad de Torreón de Cañas con la carretera 45, aquí se construyeron 12,000 metros cuadrados de asfalto, también con inversión federal, con un sinnúmero de beneficiarios porque, además de los habitantes de esa comunidad, sirve a todas las personas que visitan de manera temporal y cotidiana a esta localidad.

La terminación de estas obras y su puesta en marcha significan para los beneficiarios un gran logro y una mejora inmediata para su forma de vida, pero para la Presidenta Municipal y todas las dependencias que intervieron representan un gran paso; primero en el cumplimiento de compromisos políticos adquiridos y segundo porque son un avance cierto y seguro para el desarrollo del Municipio, fin primordial que se señala y se establece en el Plan Municipal de Desarrollo.

En este mismo tema es importante señalar el trabajo que realiza el departamento de Obras Públicas en el Municipio, ya que además de coadyuvar y participar en la gran mayoría de las obras citadas; con sus propios recursos e infraestructura, les da mantenimiento a muchas calles especialmente de Las Nieves, T. de Cañas, la cabecera Municipal y otras realizando trabajos de acarreo de material, relleno y compactación para tener un mejor aspecto y una mejor circulación de los vehículos.

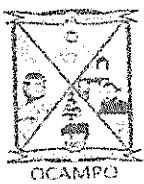


IV.2 MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES

Nuestras comunidades rurales dependen en gran medida del buen estado de los caminos vecinales ya que sin esa comunicación es difícil la vida en esos lugares y por supuesto el desarrollo de todo tipo de actividades. Por ello el esfuerzo del trabajo Municipal se centra en mantener las mejores condiciones posibles para estas vías de comunicación, aunque existen muchas situaciones adversas; la primera son las condiciones geográficas, la lejanía y el clima. No obstante podemos plantear que siempre ha sido un tema actual y vigente para el Ayuntamiento, podemos asentar que algunas de las obras que en el ciclo pasado quedaron en tránsito, hoy han sido concluidas y entre ellas podemos citar el camino a San Gabriel que en este año se concluyó la segunda etapa.

Esta obra consistió en la colocación de cemento hidráulico en una longitud de 2 kilómetros, comunicando a esa población con la cabecera Municipal y beneficiando de manera directa a los pobladores de esa comunidad, además de toda la gente que transita por esa vía. A su conclusión la obra registró una inversión total de \$4,944,199.72.

En el tramo de Villa Ocampo a Rosario se concluyeron 4.5 kms de pavimento hidráulico, acercando aún más a ambas comunidades, aquí se erogó un total de \$3,319,192.00 y con la idea de persistir en la gestión para lograr más recursos y continuar trabajando en esa ruta que es tan importante para todo el municipio.



Un trabajo digno de mencionar es la rehabilitación del camino de Ojos Azules al 96, trabajo en el cual la Presidencia Municipal participó de manera directa para lograr facilitar el tránsito de los pobladores de esta región del Municipio, que por su lejanía, generalmente presentan rezagos muy importantes y que en esta administración se ha tratado de hacer esa distancia menor cada vez.

IV.3 CONTRUCCIÓN DE VADOS Y PUENTES

Este apartado del presente informe es muy importante porque durante este año los esfuerzos de la Administración se centraron en las vías de comunicación, específicamente en lo que se refiere a resolver de una vez por todas, las dificultades que presentan las corrientes de agua que en el tiempo de lluvias dejaban a las comunidades prácticamente sin comunicación.

Algunas obras se iniciaron en el periodo anterior, pero en este se han concluido y por ello se agregan aquí:

1. Rehabilitación del puente "Amadito", ubicado en el Encino de la Paz y que sirve como enlace del camino de Canutillo a Puerta de Cabrera, aquí se erogó un monto total de \$10,000,000.00 y se puede considerar como una obra de cobertura Municipal por su ubicación y las características mencionadas.
 2. Construcción del puente-vado de Sauces de Canutillo, otra obra localizada en la misma ruta y cuya importancia es muy similar a la anterior ya que su puesta en marcha asegura el tráfico de personas y vehículos por sobre un arroyo que de manera muy continua dejaba sin paso a la gente de una región y otra.
- En esta obra se están aplicando \$4,000,000.00, también se considera de cobertura municipal.



3. Construcción de puente-vado en Orestes Pereyra. Este es un trabajo que se considera de vital importancia porque conecta al sur y al norte del Municipio, lugares que en la época de lluvias se quedaban completamente incomunicados, con las consecuencias que todo esto significaba, no solamente para la actividad agrícola y ganadera sino para los casos de urgencia de salud o de otro tipo.

Por todo esto es una obra que todos nuestros conciudadanos estaban exigiendo y que hoy, gracias a la gestión de la Presidenta y la intervención de otras autoridades, se puede dar una respuesta tan esperada, especialmente por todos los habitantes de esta región del Municipio. En esta obra se aplicaron \$2,614,631.00.

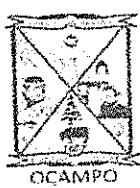
V. EJERCICIO DE UN BUEN GOBIERNO

V.1 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En una administración abierta el papel de la ciudadanía es fundamental porque un gobierno se nutre de su gente, interacciona con sus conciudadanos y trabaja de la mano y hombro con hombro con sus autoridades y liderazgos.

Nuestra preocupación sigue siendo la atención de la gente, la solución de sus problemas y estar con ellos en las escuelas, en las reuniones ejidales y en todo aquel lugar donde podamos ser invitados para conocer todo lo que aqueja a cada comunidad o a cada sector de la población.

Hoy podemos decirle a todo el Municipio, que la Administración ha sido de puertas abiertas y por ello agradecemos que alrededor de 523 personas acudieran a las oficinas a gestionar algún documento, a buscar apoyo o realizar algún trámite como constancias de identidad que se extendieron 115, permisos para diversas



actividades 109, comprobantes de domicilio 107 y algún otro tipo de autorización

43.

En lo que respecta a las reuniones de cabildo, creo que debemos felicitar a todos los integrantes de este órgano, porque sin distinción de ideologías o colores se han sumado al trabajo colegiado y de gestión todo con el firme propósito de sacar adelante el trabajo y sin perder de vista la idea de lograr mejores cosas para Ocampo.

El cabildo ha cumplido con la tarea de analizar, discutir y aprobar, acuerdos de vital importancia para la buena marcha de la Administración, tales como la aprobación de ingresos y egresos, autorización de gastos, establecimiento de sitios de honor, etc.

Pero lo más importante es la actitud tan decidida para el trabajo y acompañamiento que han hecho en torno a la Presidenta Municipal y en el desempeño de sus comisiones respectivas las cuales han sido cumplidas sin pretextar tiempos u horarios, todo con el único fin de sentar el precedente de una Administración responsable, transparente y además en permanente compromiso con todo el municipio.

Dentro del apartado de participación ciudadana, se debe mencionar una tarea que tiene importancia nacional, ya que hace referencia a las indicaciones de la SEDENA para que en cada cabecera municipal exista una Junta Municipal de Reclutamiento, para que allí se realice todo lo relativo a la inscripción y seguimiento de todos los jóvenes mexicanos, que por ley, deben hacer su servicio militar.

Durante este año se atendieron a jóvenes en su trámite para conseguir la cartilla militar tramitando algunos en su tiempo y otros tantos remisos.

V.2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Un gobierno incluyente es aquel que toma en cuenta y propicia la concertación de sus ciudadanos y que además busca la opinión y sugerencia para realizar más y mejor sus tareas, en el caso de la presente Administración siempre se ha trabajado en ese tenor y todo su quehacer lo ha basado en esa premisa.



Para darle certeza y credibilidad a este concepto de manera periódica y conforme al marco normativo, se realizan las reuniones de COPLADEMUN que es el organismo que de manera definitiva planifica y da forma a todas las necesidades de obra de las comunidades, convirtiéndose así en el principal enlace y puente entre el aparato administrativo Municipal y la ciudadanía.

Otra dinámica que permite la inclusión del juicio ciudadano, es la formación de los comités de obra, los cuales, en cada comunidad, autorizan y validan la ejecución de las obras. Se han nombrado comités de obra en todas las comunidades donde se han realizado trabajos: para los pozos de agua, para la obtención de calentadores solares, para la construcción de baños y para cuartos adicionales.

Como comentario adicional se debe señalar que el seguimiento y supervisión de todas las obras llevadas a cabo, se hace de parte de la Presidencia Municipal y su área de Contraloría Social, todo este mecanismo nos permite participar con la población en general para la toma de decisiones pero sobre todo para considerar que el gobierno ciudadano es la forma más legítima y auténtica de sacar adelante todas las tareas inherentes al gobierno Municipal. Un aspecto del buen gobierno es el que sus integrantes sean también personas claras, dignas y transparentes, en el caso del personal y Ayuntamiento que percibe sueldo, de manera muy puntual, recibe, llena y entrega sus declaraciones patrimoniales, mediante las cuales, da a conocer a las dependencias y a las personas, del estado que guarda su patrimonio. Este acto lo realizan alrededor de 31 empleados, incluido el Ayuntamiento en pleno.

V.3 COMUNICACIÓN SOCIAL

La vinculación entre la gestión y el quehacer de la dependencia, con la población y la ciudadanía en general es un eslabón de gran importancia porque la comunicación oportuna, correcta y factible, determina el grado de aceptación con que los ciudadanos califican las bondades de cualquier administración.

En la actualidad, con todos los avances tecnológicos en la materia, la comunicación ha redoblado su importancia y es un deber de los servidores



públicos aprovechar estos avances para potencializar su importancia, y su hacer llegar con más facilidad la información que se genera en las dependencias a toda la mayoría posible de nuestros conciudadanos.

La actual administración, consciente de todo lo anterior ha creado el departamento de comunicación social, el cual desempeña sus funciones de la manera más completa posible; dentro de sus tareas se han contemplado las siguientes:

- a) Se ha creado una página de Facebook mediante la cual se dan a conocer todas las actividades que se realizan en el contexto Municipal, tanto de la Presidenta como de los funcionarios de otros niveles.
- b) Se ha publicado de manera bimestral una gaceta que da a conocer a todo el municipio, las obras y acciones que se generan en ese periodo de tiempo.
- c) Se da cobertura gráfica a las reuniones y trabajos de la Presidenta con sectores de la población y dependencias para hacer que la publicidad de estos eventos llegue a toda la población y todos sepan de las acciones que se realizan en el Municipio.
- d) Se da atención a dudas y aclaraciones por vía inbox ya que son preguntas que realizan los ciudadanos mediante un mensaje privado a través de la página oficial.

V.4 TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

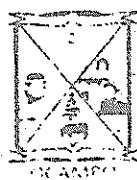
El tema de transparencia y rendición de cuentas es un eje transversal del gobierno federal, desde hace muchos años ya para entrar en vigor no solo a tal nivel sino también a niveles estatales y municipales es aquí donde se genera la llamada transparencia y rendición de cuentas. Nuestro municipio al igual que muchos otros se encontraba rezagado en este tema por la poca importancia que se le daba para rendir cuentas en las demás administraciones municipales, sin embargo al convertirse en uno de los ejes de gobierno primordiales para el estado y por la misma exigencia de la ciudadanía actualmente es un tema de mayor interés, al



comienzo de mi mandato como Presidenta municipal se tenía un 12% de avance en este tema por la poca participación ciudadana y por la poca importancia de los dirigentes municipales, las personas día a día somos más críticos y participativos en cómo se gasta el recurso público, y conocimiento de la administración pública, porque la trasparencia y rendición de cuentas es un derecho ciudadano que podemos ejercer en cualquier momento.

En Ocampo nos preocupamos por hacer valer este derecho y hemos avanzado en materia de trasparencia, cambiando este porcentaje a la fecha de un 12% anteriormente a un 97% en la actualidad, con la nueva normativa federal adaptada a el estado y este a su vez adaptándola a los municipios mediante una Ley General de donde se desprenden unos formatos en Excel que son llenados con las responsabilidades que se tiene en cada área de la Presidencia Municipal (obras públicas, tesorería, secretaría, etc.), donde el jefe de cada área es el responsable de la información, por ello si algo está mal en la información que se le da a la ciudadanía a través de plataformas y solicitudes de información es su entera responsabilidad, por ello la ley se hace de manera clara y objetiva, la plataforma de INFOMEX es la plataforma por donde la mayoría de las solicitudes nos llegan al departamento asignado para la contestación de todas y cada una de ellas que para este año, fueron alrededor de 17, cumpliendo en tiempo y forma para dar la información, si existe, y si no existiera evaluar si se debe generar, o es información reservada o en el último de los casos inexistente, y como la ciudadanía lo demanda en el municipio de Ocampo la Transparencia y Rendición de Cuentas debe ser clara y actualizada, cabe mencionar que por ley se debe hacer de manera trimestral la actualización de la información en las plataformas.

En Ocampo atendemos este parte de la administración con toda dedicación y responsabilidad porque seguimos teniendo en cuenta los derechos de la ciudadanía y porque queremos que el pueblo conozca la forma de accionar de sus servidores públicos y, más que nada, se dé cuenta y permanezca enterado de los destinos que siguen los recursos que llegan al municipio.

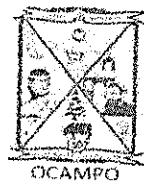


V.5 FINANZAS PÚBLICAS SANAS

MUNICIPIO DE OCAMPO, DURANGO

Información de 2do año de gestión

Información	Fondo	01 de Sept al 31 de Dic 17	01 Enero al 30 de Junio 2018	Total
INGRESOS				
Ingresos	Ingresos Propios	729,844.75	954,164.57	1,684,009.32
Ingresos	Participaciones	6,851,871.25	7,844,852.11	14,696,723.36
Ingresos	Fortalecimiento	1,977,903.00	2,911,872.00	4,889,775.00
Ingresos	Infraestructura	1,734,923.00	5,368,360.00	7,103,283.00
Ingresos	Convenios	12,623,216.00	11,500,000.00	24,123,216.00
TOTAL RECAUDACION		23,917,758.00	28,579,248.68	52,497,006.68
EGRESOS				
Apoyos a Escuelas	Ingresos Propios	34,038.00	134,695.00	168,733.00
Apoyos Organizaciones Sin fines de Lucro	Ingresos Propios	37,000.00	25,172.00	62,172.00
Subsidio DIF	Participaciones	611,764.73	775,106.81	1,386,871.54
Subsidio SIDEAPO	Participaciones	327,000.00	125,000.00	452,000.00
Mantenimiento bien inmuebles	Participaciones	12,700.01	37,392.71	50,092.72
Mantenimiento equipo de transporte	Participaciones	114,884.17	41,558.80	156,442.97
Mantenimiento maquinaria	Participaciones	21,866.29	10,700.00	32,566.29



Mantenimiento bien inmuebles	Fortalecimiento	111,454.81	132,708.10	244,162.91
Mantenimiento equipo de transporte	Fortalecimiento	21,767.82	64,961.72	86,729.54
Mantenimiento maquinaria	Fortalecimiento	36,083.22	53,619.58	89,702.80
Energía Eléctrica	Fortalecimiento	604,310.32	948,315.00	1,552,625.32

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE DURANGO.

DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 650 de la Ley Federal del Trabajo, me permito emitir convocatoria dirigida a los sindicatos registrados, a los trabajadores libres y a los patrones independientes, sujetos a la competencia señalada en el artículo 529 de la Ley Federal del Trabajo, para que el día 5 cinco de diciembre del presente año, elijan a quienes los representarán durante el período comprendido del día 1º de enero del año 2019 al día 31 de diciembre del año 2024, en las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Durango, y a los correspondientes Jurados de Responsabilidades de los Representantes de dichas Juntas Locales.

Dicha elección se realizará en las convenciones correspondientes, las cuales se celebrarán de conformidad con las siguientes

BASES:

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 605, 623 y 674 de la Ley Federal del Trabajo, durante el periodo comprendido del día 1º de enero del año 2019 al dia 31 de diciembre del año 2024, las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Durango, funcionaran en Pleno, con un Representante del Gobierno, un Representante de los Trabajadores y un Representante de los Patrones.

La residencia y competencia de dichas juntas será de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Durango:

Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en la ciudad de Durango, Dgo., con jurisdicción en los municipios de: Durango, Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Guadalupe, Victoria, Guanaceví, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Otáez, Panuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Santa Clara, Rodeo, San Dimas, Súchil, Santiago Papasquiaro, San Juan del Rio, Tamazula, Tepehuanes, Topíá, Vicente Guerrero, Nuevo Ideal y Canelas.

Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., con jurisdicción en los municipios de: Gómez Palacio, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Ocampo, El Oro, General Simón Bolívar, San Bernardo, San Luis del Cordero, San Juan de Guadalupe, San Pedro del Gallo y Tlahualilo.

SEGUNDA. Por lo anterior, se realizarán convenciones en cada una de ellas y se elegirá un Representante Propietario y un Suplente, por cada uno de los sectores obrero y patronal, para integrar cada una de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Durango, en atención a lo dispuesto en el artículo 648 de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, se elegirá a un Representante Propietario y a un Suplente por cada uno de los sectores obrero y patronal para integrar el Jurado de Responsabilidades en cada una de las juntas.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 659 y 674 fracción II de la Ley Federal del Trabajo y de acuerdo con la clasificación de actividades a que se refiere la Primera Base de esta convocatoria, habrá Dos Convenciones Obreras y Dos Convenciones Patronales, las cuales tendrán verificativo el próximo día 5 de diciembre del año 2018, a las 10:00 horas tratándose de las convenciones del sector obrero y a las 16:00 horas para las convenciones del sector patronal.

Las convenciones señaladas en el párrafo que antecede, se llevarán a cabo en los lugares que a continuación se señalan:

Las relativas a la JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., en el local que ocupa la misma, cita en avenida 5 de febrero N°218 ote., Unidad Administrativa Ángel Rodríguez Solórzano, edificio A, primer piso, de la Zona Centro de la ciudad de Durango, Dgo.

Las relativas a la JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE CON SEDE EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO., en el local que ocupa la misma, cita en Prolongación González de la Vega L-1, Plaza Terrizas, Colonia Ricardo Flores Magón, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 648, 652 y 653 de la Ley Federal del Trabajo, los Representantes de los Trabajadores y los Patrones serán elegidos en las respectivas convenciones por los delegados que previamente se designen, o por los mismos patrones independientes, conforme a las normas siguientes:

A) RESPECTO DE LOS DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES de conformidad con lo previsto por el artículo 652 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo:

I. Tienen derecho a designar delegados a las convenciones para la elección de los representantes de los trabajadores:

- a) Los sindicatos de trabajadores debidamente registrados.
- b) Los trabajadores libres que hubiesen prestado servicios a un patrón, por un periodo no menor de seis meses durante el año anterior a la fecha de la convocatoria, cuando no existan sindicatos registrados.

II. Los trabajadores libres a que se refiere el inciso b) de este apartado, designarán un delegado en cada empresa o establecimiento.

III. Las credenciales de los delegados serán extendidas por la Directiva de los Sindicatos. Las de los trabajadores libres por la que designen éstos.

B) RESPECTO DE LOS DELEGADOS DE LOS PATRONES de conformidad con lo previsto por el artículo 653 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo::

I. Tienen derecho a designar delegados a las convenciones para la elección de los representantes de los patrones:

- a) Los sindicatos de patrones debidamente registrados, cuyos miembros tengan trabajadores a su servicio.

II. Tienen derecho a participar en la convención para la elección de los representantes de los patrones:

- a) Los delegados de los sindicatos de patrones, debidamente registrados, cuyos miembros tengan trabajadores a su servicio.

b) Los patrones independientes que tengan trabajadores a su servicio.

III. Los patrones independientes podrán concurrir personalmente a la convención ó hacerse representar mediante carta poder suscrita por dos testigos y certificada por el Inspector del Trabajo.

IV. Las credenciales de los delegados de los sindicatos patronales serán extendidas por su directiva.

QUINTA. Para los efectos de la base que antecede, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 654 de la Ley Federal del Trabajo, los sindicatos, los trabajadores libres y los patrones independientes, formarán los padrones siguientes:

I. Los sindicatos de trabajadores, con los miembros que los integran; considerando como tales a los trabajadores registrados en los mismos y en los términos del

artículo 377 de la Ley Federal del Trabajo, y qué estén prestando sus servicios a un patrón o hubiesen prestado servicios a un patrón por un período de seis meses durante el año anterior a la fecha de la convocatoria.

II. Los trabajadores libres, con los trabajadores que participen en la designación del delegado.

III. Los sindicatos de patrones, con los trabajadores al servicio de sus miembros.

IV. Los patrones independientes con los trabajadores a su servicio.

SEXTA. Los Padrone de conformidad con el artículo 655 de la Ley Federal del Trabajo deberán contener los datos siguientes:

I. Denominación y domicilio del sindicato de trabajadores o de patrones; o en su caso, nombre del patrón o patrones independientes.

II. Lista que contenga; los nombres, la nacionalidad, la edad y el sexo de los trabajadores que integran los padrones y el nombre de la empresa o establecimiento en que prestan sus servicios.

III. Nombres del patrón o patrones, domicilio y rama de la industria o actividad a que se dediquen.

SÉPTIMA. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 656 de la Ley Federal del Trabajo, los sindicatos registrados, los trabajadores libres y los patrones independientes, que deseen participar en la convención para la elección de Representantes ante las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Durango, deberán presentar por duplicado, a más tardar el día 20 de octubre del presente año, un escrito dirigido a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Avenida 5 de febrero N°1207 Pte. Zona centro de la ciudad de Durango, Dgo., en el que harán saber tal voluntad y al cual, indispensablemente acompañarán los padrones a que se refieren las bases quinta y sexta de la presente Convocatoria.

Para facilitar el manejo de la información se podrá presentar, adicionalmente, la base de datos de sus padrones sobre programa de cómputo de Hoja de Cálculo (Excel) en USB.

Los sindicatos gremiales de empresa, industria y oficios varios, así como los Sindicatos de Patrones que no tengan carácter estatal en esta entidad, que estén interesados en participar en las convenciones para nombrar Representantes ante las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Durango, con residencia fuera de la capital del Estado de Durango, deberán de presentar sus

padrones y escritos, dirigidos a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Durango, en domicilio ubicado en Avenida 5 de febrero N°1207 Pte. Zona centro de la ciudad de Durango, Dgo., precisando el número de trabajadores que prestan sus servicios dentro de la circunscripción territorial que corresponda a la jurisdicción de la Junta Local de que se trate.

OCTAVA. El número de votos con que participarán los delegados o los patrones independientes, será igual al número de trabajadores que se listan en los padrones que presenten para participar en las convenciones.

NOVENA. Serán designados inspectores del trabajo, para comprobar y certificar la exactitud de los padrones de conformidad con lo previsto por el artículo 657 de la Ley Federal del Trabajo, desahogando las diligencias que sean necesarias, de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley Federal del Trabajo y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Durango.

DÉCIMA. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 658 de la Ley Federal del Trabajo, las credenciales para acreditarse como delegados en las convenciones para elegir Representantes ante las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Durango, deberán registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Durango, a más tardar el día 15 de noviembre del presente año, en el domicilio ubicado en Avenida 5 de febrero N°1207 Pte. Zona centro de la ciudad de Durango, Dgo.

DÉCIMA PRIMERA. Se autoriza expresamente al Secretario de Trabajo y Previsión Social del Estado de Durango, para que, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 658 de la Ley Federal del Trabajo, y con vista de los datos que proporcionen los inspectores del trabajo, especialmente asignados, certifique el número de votos que corresponde a cada credencial registrada.

DÉCIMA SEGUNDA. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 660 fracción V de la Ley Federal del Trabajo, se delega al Secretario de Trabajo y Previsión Social del Estado de Durango, la facultad de designar a los instaladores de las convenciones para la elección de los representantes obreros y patronales ante las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Durango y de sus correspondientes Jurados de Responsabilidades.

DÉCIMA TERCERA. La recepción de los documentos a que se refiere la presente Convocatoria será en días hábiles y dentro de los plazos que en la misma se establecen, en el domicilio citado en la base SÉPTIMA de la presente convocatoria, a saber: en Avenida 5 de febrero N°1207 Pte. Zona centro de la

ciudad de Durango, Dgo., en un horario de las 8:00 ocho a las 16:00 diecisésis horas salvo en tratándose del último día: sábado 20 veinte de octubre del año 2018 y jueves 15 quince de noviembre del año en curso, fechas en las cuales serán recibidos en el horario comprendido de las 8:00 a las 24:00 horas. Sólo se recibirán escritos en esos días, después de las 24:00 horas, a aquellas personas que a esa hora de forma previa aún se encuentren formadas para presentarlos.

DÉCIMA CUARTA. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 661 de la Ley Federal del Trabajo, si ningún delegado o patrón independiente concurre a la convención, o ésta no hace la elección de representantes el día cinco de diciembre próximo, se entenderá que los interesados delegan la facultad en el Gobernador del Estado de Durango.

DÉCIMA QUINTA. Para los efectos ordenados, en el artículo 663 de la Ley Federal del Trabajo, a las 8:00 horas del primer día hábil del mes de enero del año 2019, en el despacho de Gobierno, el Gobernador del Estado de Durango, tomará a los Representantes Electos la protesta legal y declarará constituidas las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Durango.

DÉCIMA SEXTA. La integración de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Durango, en los términos de esta convocatoria no afectará la competencia de los juicios que actualmente estén en trámite o que se inicien hasta el día 31 de diciembre del presente año.

DÉCIMA SÉPTIMA. Todos los trabajos que se desarrollen en el proceso electoral deberán basarse en lo previsto por los artículos del 648, 653 al 665 de la Ley Federal del Trabajo, facultando expresamente al Secretario de Trabajo y Previsión Social del Estado de Durango, para que por sí y a través de los inspectores del trabajo por él designados, certifique y autorice todos los actos realizados en el Proceso para la elección de los representantes de los trabajadores y de los patrones en las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Durango.

DÉCIMA OCTAVA.- Derivado del Decreto de Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2017, referente a la materia laboral y en virtud de que a la fecha promulgación de la presente convocatoria, no se han realizado las reformas correspondientes a la Ley Federal del Trabajo y leyes secundarias, en caso de ser necesario la presente convocatoria podrá ser actualizada o modificada y deberá ser ajustada en concordancia a las reformas a la Ley federal del Trabajo y Leyes Secundarias.

DÉCIMA NOVENA.- Será la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Durango, quien interprete el contenido o quien resuelva las dudas que se llegaran a presentar en relación al contenido de la presente convocatoria.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 30 de septiembre de 2018.



DR. JOSE ROSAS AISPURU TORRES.

GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO.

ARQ. ADRIAN ALANIS QUIÑONES

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ISRAEL SOTO PEÑA

SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado